

155  
2E1



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
" ARAGON "**

**LA CLAUSULA DE EXCLUSION Y EL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

**TESIS PROFESIONAL**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**MARIA TERESA GUTIERREZ PEREZ**

**SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX.**

**1993**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	PÁG.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I. ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO Y DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION.....	3
1.1 Origenes del Sindicalismo .....	3
1.1.1 Antigüedad Clásica: Roma y Grecia.....	5
1.1.1.1 Roma .....	5
1.1.1.2 Grecia .....	9
1.1.2 Edad Media .....	11
1.1.1.1 Las Guildas .....	12
1.1.2.2 Las Cofradías .....	14
1.1.2.3 El Sistema Corporativo Medieval.....	14
1.1.3 Antecedentes del Sindicalismo en el Siglo XVIII, XIX y XX en Inglaterra, Francia y Estados Unidos..	26
1.1.3.1 Inglaterra .....	27
1.1.3.2 Francia .....	32
1.1.3.3 Estados Unidos .....	38
1.2 Antecedentes Nacionales del Sindicalismo.....	41
1.2.1 Etapa Colonial .....	41
1.2.2 Etapa Independiente.....	45

1.2.3	Etapa de Reforma .....	47
1.2.4	Etapa Revolucionaria .....	53
1.2.5	Congreso Constituyente .....	56
1.3	Antecedentes de la Cláusula de Exclusión en México	68
CAPITULO II. CONCEPTOS BASICOS RELACIONADOS CON EL TEMA ..		73
2.1	Concepto de Libertad Sindical.....	73
2.1.1	Concepto de Sindicato.....	83
2.1.2	Características de los Sindicatos.....	90
2.1.3	Fines u Objetivos de los Sindicatos .....	93
2.2	Naturaleza Jurídica de la Cláusula de Exclusión - en su doble aspecto de ingreso y de separación....	94
2.2.1	Concepto de la Cláusula de Exclusión, Clases y -- Efectos.....	101
2.3	El Tratado de Libre Comercio.....	104
2.3.1	Qué es el Tratado de Libre Comercio .....	105
2.3.2	Marco Jurídico del Tratado de Libre Comercio a -- Nivel Constitucional.....	112
2.3.3	Objetivos del Tratado de Libre Comercio.....	117
2.3.4	Explicación General del Contenido del Tratado de Libre Comercio.....	120
2.3.5	Acuerdo Paralelo en Materia Laboral.....	136
CAPITULO III. LA SOCIEDAD MEXICANA ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....		140

3.1	Realidad del Sindicalismo en la Sociedad Mexicana y la Necesidad de Cambio en su Estructura.....	141
3.2	Realidad de la Cláusula de Exclusión Ante el Trata <u>do</u> de Libre Comercio.....	153
	CONCLUSIONES.....	158
	BIBLIOGRAFIA.....	163

## INTRODUCCION.

El tema de la Cláusula de Exclusión Ante el Tratado de Libre Comercio, sera analizado como medio para obtener el cambio estructural del sindicalismo mexicano, lo anterior como una condición esencial para lograr los objetivos de la apertura comercial, en mayor escala, con la futura entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México.

Cierto es que el fenómeno del sindicalismo se ha estudiado-- desde muy diferentes y variadas opticas históricas, económicas,-- filosóficas etc... , sin embargo, para la elaboración de este tra-- bajo, buscaremos la conjunción de diversos factores que nos auxi-- liarán a comprender el funcionamiento de las diversas organizacio-- nes sindicales, en un sistema socio-económico y jurídico como el-- nuestro, en el que diariamante observamos la conformación de una-- exclusiva elite social, surgida de las representaciones y direc-- ciones de las organizaciones obreras nacionales, cuyas actividades son diversas y totalmente ajenas a las que originariamente les -- fueron encomendadas y cuyo poder de decisión constituye una ame -- naza constante en el desarrollo de las actividades de las empre -- sas productivas del país, con las repercusiones económicas e in -- flacionarias que conllevan; sistema en el cual se practica reitera

damente la creación de compromisos entre los máximos dirigentes políticos y el movimiento obrero.

Las razones anteriores, nos llevan a proponer la derogación de la institución, la cláusula de exclusión, en su doble aspecto de ingreso y de separación establecida en la Ley Federal de Trabajo.

La derogación de la cláusula de exclusión, la proponemos como una medida para que el sindicalismo sea capaz de adaptarse a las nuevas condiciones socioeconómicas, que México debiera implementar para incrementar la calidad en la productividad.

En la siguiente investigación primero haremos un análisis -- del sindicalismo a través de la historia, como elemento esencial para comprender la función actual de los sindicatos en el sistema político mexicano y del porque no se respeta en la práctica, la libertad sindical y sus implicaciones.

Por último expresaremos nuestro punto de vista sobre el desarrollo y los alcances del sindicalismo en nuestro país, el futuro inmediato que se avecina desde una optica realista y que nos conduzca a reafirmar nuestras conclusiones que expondremos.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO Y DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION.

#### 1.1 ORIGENES DEL SINDICALISMO.

Es innegable la imperiosa necesidad que tiene el hombre de vivir en comunidad, puesto que unicamente unido a ella puede satisfacer sus contingencias. El ser humano para desarrollar armonicamente sus actividades tiene que unirse a sus congéneres, la sociabilidad del hombre constituye la solidaridad entre los seres humanos, modo determinante de toda sociedad.

En todas las etapas de la historia los hombres se han agrupado con un fin, pero este siempre es en el fondo el mismo, subsistir; al nacer el individuo pertenece a la familia, el Estado, la iglesia, pasando, si le es posible, a formar parte de sociedades comerciales o corporaciones, él necesita de ellas y ellas de él. Luego no cabe duda de que esta asociación del hombre común, no se origina en un acto voluntario de éste, sino en uno natural cual es su propia conservación.

Se impone pues el hecho de que la asociación no es fruto del



querer sino que inexorablemente y fatalmente necesitamos de ella para subsistir. Es claro que estamos enunciando principios expuestos en forma reiterada por grandes filósofos.

La experiencia nos indica que un hombre no podrá jamás prescindir de la asociación, puesto que su desarrollo físico, moral e intelectual dependen en grado sumo de lo que pueda aprender y aprovechar de sus semejantes.

Si se le impone como hecho biológico e irreversible, el Estado no puede negarle su reconocimiento. Simplemente está obligado a reconocer el derecho de asociación, puesto que este derecho se impone en forma natural y por ello solo compete al estado reglamentarlo, buscando que sus fines no sean contrarios a los intereses de la comunidad o sean frutos de intereses privados.

"La asociación no es creación del Derecho. Se trata, por el contrario de un fenómeno anterior al Derecho, es por eso que es una garantía esencial el reconocimiento del derecho de asociación que lo único que logra es dar valor legal a una realidad social"

El espíritu asociativo del hombre se expresa de muy dife ---

---

(1) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.II. 4a. edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1981. pág. 468

rentes formas a lo largo de la historia. Así tenemos que responde a veces, al instinto sexual; a la necesidad de defensa frente a los elementos naturales; puede obedecer a razones de parentesco, religiosas, políticas o de raza.

Al referirnos a los precedentes del sindicalismo, se comprobarán dos aspectos, uno la naturaleza social y en ocasiones puramente gregaria del hombre y otro, que el sindicalismo tal y como lo conocemos hoy, solo puede entenderse a partir del fenómeno económico de la Revolución Industrial.

"En la India existían asociaciones, corporaciones (sreni) de agricultores, pastores, banqueros y artesanos, gobernados por un consejo y capaces de contratar y comparecer en juicio. Durante el reinado de Salomón son conocidos por el pueblo judío algunos organismos corporativos. En Egipto se encuentran corporaciones de guerreros, agricultores, traficantes, pilotos y porqueros. En Palestina hay también, rastros de corporaciones<sup>2</sup>

#### 1.1.1 ANTIGUEDAD CLASICA: ROMA Y GRECIA.

##### 1.1.1.1 ROMA

(2) Ibidem. pág. 469

En Roma, la sociedad civil y toda la economía del Estado estaba basada en la esclavitud, el trabajo organizado era fundamentalmente servil; sin embargo, también existía el desempeño de la industria familiar y la agrupación de los artesanos en los colegios.

En esa época se pensaba que el trabajo material denigraba y que debían realizarlo los hombres sin libertad. La idea del trabajo era una condición impuesta a los esclavos, quienes a su vez eran la base en donde descansaba la independencia de los gobernantes.

Sara Bialostosky, en su libro Panorama del Derecho Romano nos dice que " El concepto de persona en el Derecho Romano es más estrecho que el hombre, puesto que los esclavos no son considerados personas; sin embargo, a la vez, es un vocablo más amplio debido a que las personas jurídicas no son hombres. Personas jurídicas o morales en el Derecho Romano eran: Las asociaciones, o corporaciones, que son un conjunto de personas unidas entre sí, voluntariamente por la tradición para la consecución de un fin común. Los romanos designaban con distintos nombres: Societas, collegium, -- corpus, universitas, etc". 3

---

(3) José Manuel Lastra Lastra. Derecho Sindical. Editorial Porrúa, México, 1991. pág. 4

Junto al trabajo servil, en Roma, aparece la organización --- profesional, a través de los collegia opificum, figura prototipo de asociación en la antigüedad.

Los colegios romanos: Eran congregaciones de personas con actividad semejante, quienes le daban un carácter religioso y mutual a la asociación.

En lo respecta al nacimiento de los colegios romanos se dice que fue durante el reinado de Numa Pompilio, otros autores nos señalan que fue en el año 241 a.c durante el imperio de Servio - Tulio, aunque se tienen datos que en el texto de las XII tablas, - 150 años a.c se autorizó la existencia de los colegios.

La Lex Julia de 50 a.c reglamento dos tipos de organización, los collegia compitalitia, de carácter religioso (similares a los sodalitates sacrae) y los collegia de artifices y oficios.

Enseguida mencionaremos algunos aspectos importantes de los colegios romanos.

#### (a) CLASES DE COLEGIOS EN ROMA

- 1.- colegios de boteros (naviculari)
- 2.- colegios de panaderos (pistores)
- 3.- colegios de salchicheros (suarii)

4.- colegios de carpinteros (fignarii)

5.- colegios de herreros (aerarii)

#### B) ORGANIZACION DE LOS COLEGIOS ROMANOS

El derecho de regirse por si mismos se concedio a los colegios gremiales en el texto de las XII tablas, 150 a.c, por lo que su jerarquía corporativa presentaba tres grados:

1.- Los cuestores, curadores o síndicos, encargados de los intereses sociales.

2.- Los miembros del colegio; y

3.- Los magistrados que presidian las deliberaciones.

Las decisiones eran tomadas por la asamblea, por lo que se puede decir que su organización era democrática.

Para la existencia de estos organismos, se necesitaba una autorización oficial, que una vez concedida no era necesario renovarse, pero la revocación podia ser decretada en cualquier tiempo. Los estatutos de la organización eran precisos para alcanzar la perfección jurídica en sus actividades. No obstante que las decisiones eran tomadas por la asamblea, la supresión de estas organizaciones requería de la sanción del Estado.

#### (C) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

1.- Los agremiados estaban exceptuados de las funciones pú--

blicas y de los gravámenes municipales.

2.- No eran sometidos a tormentos, cuando se les acusaba de algun delito.

3.- También se les eximio del servicio militar.

(D) ASPECTO NEGATIVO DE LA COLEGIACION.

El aspecto negativo de la colegiación era la vinculación de por vida que unia al hombre con su colegio porque el oficio se -- transmitía por herencia, es decir, vinculaba obligatoriamente tanto a los operarios como a sus familiares a la actividad gremial.

Los colegios llegaron a tener una fuerza política considerable, por lo que fueron suprimidos en el año 64 a.c, siendo típica esta organización en la época de Dioclesiano.

1.1.1.2 GRECIA

"La organización industrial en Grecia revestía dos modalidades principales: el trabajo servil y la coalición de artesanos libres. Por exigencias de la vida en aquel tiempo, se toleraban dos tipos de coalición artesanal; las estairias, de caracter político, y las eranias, de naturaleza asistencial y mutualista".4

---

(4) Héctor Santos Azuela. Estudios de Derecho Sindical y del Trabajo. Editorial UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. serie G. Estudios Doctrinales. núm. 107. México, 1987. pág. 18

"En el Digesto -libro 47, título XXII, ley 4a, Dei coleis et corporibus- se menciona la existencia de una ley de Solón que -- consagraba la libertad de los colegios y agrupaciones profesionales de Atenas para redactar sus estatutos, sin incurrir por tal -- efecto, en violaciones a las leyes del estado. También se alude -- a una autorización particular para las congregaciones de nautas -- o barqueros, que se han considerado como la primera referencia -- legal a la categoría profesional." 5

En Grecia, la esclavitud era una condición jurídica social--- mente aceptada y al igual que en Roma, las actividades materiales eran consideradas indignas para los ciudadanos.

La importancia de los colegios y asociaciones de oficio en -- Roma y Grecia llegaron en un momento a ser tan grandes que el u -- so de sus organizaciones se convirtieron en una fuerza determinan -- te en el desarrollo de sus distintas actividades, evolucionadas -- en esa época, puesto que de acuerdo al oficio que desempeñaban -- estas asociaciones fueron determinandolas como públicas por con -- siderarlas indispensables para la seguridad y estabilidad del Es -- tado, como por ejemplo las que elaboraban objetos indispensables para la subsistencia; otras fueron consideradas como organiza -- ciones privadas, pero no políticas, puesto que se distinguían -- por su capacidad patrimonial. Tal como se llegaron a caracteri --

---

(5) Ibidem pág. 18

zar estas asociaciones de oficio, apreciamos que dichas instituciones tuvieron aspectos que fueron determinantes de otro tipo de movimientos llamados gremios o cofradías de los cuales hablaremos en la siguiente etapa.

### 1.1.2 EDAD MEDIA

En la presente etapa de la investigación hablaremos de los antecedentes de la asociación profesional, lo calificamos de asociación porque aun en esta época no se han dado las características del sindicalismo como hoy lo conocemos, no obstante, lo anterior haremos un breve recorrido por el pasado para conocer las condiciones anteriores al fenómeno del sindicalismo.

Así comenzaremos diciendo que para "Domenico Napoletano, los collegia opificum de Roma, inspiran, así sea indirectamente, la formación de las corporaciones medievales, aparecieron bajo diversas denominaciones: guildas en los países germánicos, ansias en Flandes, cuerpos de oficios en Francia y corporaciones de artes y oficios en Italia." 6

En la temprana edad media, se presenta una mezcla de paganismo y religiosidad los cuales se vinculan al espíritu guerrero acrecentando el deseo de conquista, creando con ello un hombre po-

---

(6) Ibidem pág. 20.



co afecto al trabajo. El hombre de esta época es aún servil, pero ya no en la misma medida de la esclavitud, quedando esta a cargo de las capas más bajas de la sociedad.

#### 1.1.2.1 LAS GUILDAS.

En el siglo V, se ubica la aparición de las guildas, en coincidencia con las invasiones de los germanos, en Europa Occidental se produce una convivencia entre el estilo romano y las costumbres germánicas.

"Debe recordarse que Ararico pacta con Teodosio en el siglo--IV, y solo a su muerte, en 395 a.c, comienzan los visigodos la --conquista." 7

Las guildas de origen godo se remontan hacia el siglo VII, --con semejanza y antecedentes en los colegios romanos.

"Las guildas fueron como familias artificiales formadas por la conjunción de la sangre y unidos por el juramento de ayudarse y socorrerse, sus miembros, en determinadas circunstancias."8

#### CARACTERISTICAS DE LAS GUILDAS.

---

(7). Nestor del Buen. op. cit. pág. 470

(8). José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 21

1.- La mutualidad y la beneficencia, es decir respondian al principio de solidaridad, siendo sus fines: la asistencia a los enfermos, la honra de la memoria de los muertos y como fin último la práctica del aprendizaje de un oficio.

2.- No tenían carácter profesional.

3.- Expresaban una fusión de intereses y esfuerzos.

Las anteriores características las aparta de la forma industrial de los colegios romanos.

#### CLASES DE GUILDAS.

- \_ Religiosas o sociales
- De artesanos y
- De mercaderes

#### ORGANIZACION DE LAS GUILDAS.

La organización de la guilda era democrática, porque los miembros participaban en las asambleas, en la elección de autoridades y en la administración de fondos.

Las guildas, tanto germánicas como sajonas y escandinavas tenían estatutos, también existía cierta reglamentación en la forma de ejecutar el trabajo, por ejemplo, se prohibía mezclar materias primas de mejor calidad con las de tipo inferior, ven

dar como nuevos objetos ya utilizados y trabajar en horas no autorizadas.

#### 1.1.2.2 LAS COFRADIAS.

La cofradía estaba formada por hombres de un mismo oficio, - que rendian culto a un mismo santo.

En este tipo de organización, lo más importante era la religión, porque era el vínculo para relacionarlos y así alcanzar sus objetivos profesionales.

Sus características principales eran la caridad, paz y hermandad, repartían limosnas, pero no organizaban ningún medio permanente para ayudar a las personas.

#### 1.1.2.3 EL SISTEMA CORPORATIVO MEDIEVAL.

### ACONTECIMIENTOS QUE PRODUCEN SU NACIMIENTO Y DESARROLLO.

Foinet y Dupont nos relatan que "desde la época de Carlomagno se había pensado en la reorganización de los antiguos colegios de artesanos, pero dentro de un marco diverso, en consonancia--- con la evolución de los centros urbanos". 9

---

(9) Héctor Santos Azuela. op. cit. pág. 20

El desmembramiento de la unidad política y territorial del imperio romano, provocan el tránsito del campo a la ciudad del cual se derivan sentimientos solidarios producidos por la concurrencia a un mismo templo y por la proliferación de la construcción de las catedrales en el siglo XII, que agrupa a millares de trabajadores con una fe común. También se incrementa la actividad artesanal con lo cual se presenta la formación de agrupaciones corporativas en torno a las ciudades, y su desarrollo se vincula a la historia de las aldeas medievales.

" Las corporaciones nacen, probablemente con un propósito de emancipación. Son una expresión de libertad la que a su vez es fruto de la revolución comunal. El siervo y el artesano rompen sus vínculos con el señor feudal y se refugian en las ciudades"10

En la edad media predominaba el régimen feudal, en dicho régimen los que sustentaban los derechos era una pequeña minoría en contraposición de la gran mayoría que sustentaban las obligaciones, en esta situación se provocaron reacciones que fueron reprimidas en forma inhumana.

La situación mejoro lentamente al ser quebantada la sociedad feudal, las ciudades se emanciparón, renacio la industria y el comercio y con ello la organización de los artesanos en corpora--

---

(10) Nestor del Buen. op. cit. pág. 472

ciones gremiales amparadas por la iglesia, que fueron las formas principales a través de las cuales se presenta el fenómeno laboral de los siglos XII a XVIII.

Las organizaciones profesionales del medioevo se robustecen porque la clase de artesanos, gozaba de libertad personal e iniciativa en sus actividades, con el crecimiento de los artículos manufacturados y el desarrollo de las comunicaciones, poco a poco fueron afirmando su autonomía social y adquiriendo conciencia de comunidad laboral.

El mercado es muy restringido por lo que se reglamenta el trabajo para que el artesano pueda vivir.

#### CONCEPTO DE CORPORACION.

Paul Pic nos da su concepto diciendo que "Es la asociación de artesanos del mismo oficio, residentes en la misma ciudad, in vestida del carácter de un monopolio riguroso de fabricación y de venta; monopolio que resulta de la homologación de sus estatutos y reglamentos tanto por la municipalidad como por la autoridad señorial o real [...] es un sindicato obligatorio pero puramente patronal [...] el obrero queda al margen de la corporación; so especie de pasantes que, mientras que no son mas que aprendices u oficiales, no toman parte en la dirección de la agrupación profesional. No asisten a las deliberaciones les esta prohibido formar entre ellos asociaciones, dependen en absoluto de sus pa-

tronos, que pueden a su antojo emplearlos o no [...] no es mas - que un sindicato patronal [...] cada ciudad tenía su reglamento particular, y si un maestro había conquistado su maestría en la fábrica de sedas de Tours, y se trasladaba a Lyon no podía, mas- que por excepción y muy difícilmente, colocarse sin una pasantía o aprendizaje previo en una fábrica de sedas de Lyon<sup>11</sup>

Las primeras corporaciones fueron de mercaderes, las siguien- tes de artesanos, en ellas se podía encontrar el interés religio- so y el culto al patron del oficio o del barrio, pero el interés profesional alcanza una mayor importancia.

#### FINES DE LAS CORPORACIONES O GREMIOS.

"Los gremios se contituyen con la finalidad de establecer -- el régimen de los oficios, regulando todo lo relacionado con su ejercicio. Llegaron, con el tiempo, a constituir empresas impor- tantes, monopolizadoras, que no perdian de vista sus fines esen- cialmente mutualistas, manifestados en la recíproca cooperación- económica para la ayuda a los miembros necesitados." 12

En sentido general las agremaciones o corporaciones, es la -

---

(11) Cit. por José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 16

(12) Nestor de Buen. op. cit. pág. 472

reunión de mercaderes, artesanos, trabajadores y otras personas que tienen un mismo ejercicio y están sujetas a él, y a ciertos reglamentos.

Estas corporaciones ejercían exclusivamente una determinada profesión de acuerdo con los reglamentos.

Sintetizando tenemos que las principales funciones de las corporaciones eran:

- Reglamentar la producción y venta de mercancías;
- Impedir la competencia y el acaparamiento de materias primas; y
- Regular la técnica de la producción para obtener la máxima calidad de los productos.

Las corporaciones obtenían sus ingresos a través de los siguientes conceptos;

- Derechos abonados por los nuevos aprendices o maestros;
- Los pagos que hacían los maestros;
- Multas;
- Donaciones que recibieran; y
- La venta de los inmuebles de su propiedad.

En resumen los gremios como característica esencial era la cooperación y defensa, luego el control y regulación del oficio que representaban. Se agregaban a estos objetivos los aspectos

sociales y religiosos, formando así entidades con una estructura, jerárquica autónoma y autoritaria, porque establecían sus propios estatutos y contaban con un patrimonio, tenían la condición de - personas jurídicas y, por lo tanto capacidad jurídica suficiente.

#### ORGANIZACION DE LAS CORPORACIONES

1.- El aprendiz del oficio, eran los aspirantes a la categoría de compañeros y oficiales, quienes no eran remunerados.

2.- Los oficiales o compañeros, eran trabajadores asalariados subordinados al maestro.

3.- El maestro, trabajador libre, artesano y propietario del centro de trabajo, algunos autores lo equiparan a un pequeño empresario, debido al carácter patrimonial de los talleres, el poder de los maestros se asemejaba al del paterfamilias.

En forma breve hacemos referencia a las categorías antes mencionadas.

(a) El aprendizaje: es la primera etapa del artesanado, en la cual los aprendices no solo se encontraban en una relación de subordinación con el maestro sino que ingresaban como un miembro más de la familia del maestro, quien procuraba su instrucción -- general, esto quiere decir que adquiría derechos semejantes a los del tutor, el aprendiz debía obediencia ciega al maestro a cambio de la enseñanza y correlativamente los maestros, tenían derecho a exigir un pago.



Los reglamentos de las corporaciones determinaron con minuciosidad las condiciones del aprendizaje, éste podía iniciarse a los 10 o 12 años y tenía una duración variable, de acuerdo al oficio que se tratara.

Respecto al aprendiz Paul Pic menciona "Por regular siete -- años y a veces hasta doce [...] el número de aprendices era limitado; cada maestro sólo puede tener uno o dos. y en épocas de crisis esta prohibido por tres o seis años el tomar aprendices[...] el patrono tiene obligación de educar a su aprendiz y este tenía obligación de estar con el; comía en su mesa, dormía en su casa, y solamente no recibía sueldo, sino que los padres pagaban una -- renta al patrono [...] el aprendiz estaba matriculado mediante -- algún dinero, en los registros de la corporación, estaban encargados de vigilarle y que al final de su aprendizaje le examina -- ban." 13

El aprendizaje concluía cuando el aprendiz había obtenido el ascenso al grado de oficial o compañero, se había cumplido el término necesario para su evolución dentro de la escala gremial, la expiración del término de prueba, la expulsión del gremio por -- faltas cometidas, el abandono del oficio, el rescate del aprendizaje y la muerte del aprendiz.

---

(13) José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 17

Para concluir diremos que el aprendiz era aquel individuo -- que sin tener conocimiento entraba a un taller con el fin de aprender determinado arte u oficio, durante la enseñanza no recibía remuneración alguna, principalmente se sustentaba de la familia del maestro.

Cuando el aprendiz se consideraba ser suficientemente apto, se sometía a difíciles pruebas para demostrar su competencia, si las pasaba entraba a la categoría de compañero, resultando a nuestra consideración ser un antecedente del verdadero obrero.

En la etapa corporativa inicial solo se reconocieron dos categorías maestro y aprendiz, pero a partir del siglo XVI, en Francia, en la escala gremial aparece el grado de compañero, oficial o mancebo, a quien describiremos en los siguientes párrafos.

(b) El oficial o compañero: son trabajadores asalariados al servicio y bajo el mando del maestro.

Enunciaremos sus características más notables de este grado.

- 1.- Eran trabajadores asalariados;
- 2.- Elegían libremente a su patrón o maestro;
- 3.- Tenían obligación de contratarse y laborar, porque podían ser acusados por vagancia.
- 4.- Se les prohibía abandonar el empleo sin previo aviso;

- 5.- Podían hacerles cumplir su compromiso, mediante el uso de la fuerza;
- 6.- Podían discutir las cláusulas de su contrato;
- 7.- Podían aspirar al grado de maestros, después de haber -- cumplido un período de pasantía, realizar obras maestras y aprobar un examen de capacidad ante un jurado;
- 8.- Cuando el oficial obtenía la carta de maestría, es cuando realmente entraba a la corporación; y finalmente
- 9.- Para alcanzar la maestría deberían pasar por lo menos 10 años.

(c) El maestro: es aquel trabajador libre, artesano, quien era el propietario del centro de trabajo.

Para llegar al nivel más alto de la escala gremial debería pasar por cada uno de los grados anteriores y en la etapa de oficial realizaba una obra maestra, sustentaba un examen, y además, comprar el oficio al gremio, al señor feudal o al rey.

El nivel de maestro era tardado y costoso, pero cuando se -- lograba, era ad-perpetuum, es decir, se transmitía por herencia.

Los maestros gozaban de los siguientes privilegios:

- 1.- Oponerse a la creación de nuevas maestrías
- 2.- Defender su monopolio
- 3.- Sus hijos podían ingresar al oficio, después de una -- corta pasantía y sin realizar la obra maestra.

- 4.- En las asambleas ejercía el derecho al voto
- 5.- El maestro trabajaba por su cuenta.

Después del anterior análisis de la escala gremial en el -- sistema corporativo medieval, podemos decir que la corporación es la asociación de artesanos, residentes en una misma villa, teniendo una homologación tanto de la municipalidad como de la autoridad real, lo que daba por resultado un monopolio respecto de la fabricación y venta de sus productos.

El sistema corporativo proporcionaba a sus agremiados "Seguridad material y espiritual; protegio a los compañeros en las épocas de crisis y los preservó de la desocupación y el desempleo; propicio la instrucción técnica, garantizando al mismo tiempo mercancía buena y legítima para el consumidor; salvaguardo, en suma la industria misma, preservandola de la ruina total, durante las guerras que continuamente asolarón la edad media."14

La corporación garantizaba la tranquilidad social puesto que evitaba las confrontaciones entre los artesanos y la consiguiente perturbacion social originada por la competencia.

No habia problema por la falta de ocupación o por miseria en los salarios puesto que los estatutos prevenian estos casos y ---

---

(14) Héctor Santos Azuela. op. cit. pág. 22

porque principalmente predominaba un espíritu de fraternidad.

El aprendiz y el compañero trabajaban con empeño y agrado -- puesto que la reglamentación existente garantizaba la duración de su labor, había esperanza por el ascenso, sin embargo, el sistema de protección para los asalariados existió en función de los fines de la corporación; por ejemplo el trabajo nocturno estaba --- prohibido porque era difícil vigilar, en ese turno, los posibles excesos de producción y como se recordara una de las bases del -- sistema corporativo era su vínculo religioso, por eso el deber -- del descanso en días festivos.

Tras una larga vigencia de las corporaciones, surgen varias razones que propician la disolución del corporativismo, enseguida citaremos las siguientes:

- 1.- La agrupación corporativa tenía una rigidez reglamentaria.
- 2.- Surgieron discriminaciones entre los integrantes de las corporaciones, dejando de participar la categoría de los compañeros.
- 3.- Los privilegios de los maestros los convirtieron en una casta.
- 4.- El carácter hereditario de la maestría fue un desestímulo para los trabajadores, porque no se podía llegar al nivel superior por el simple perfeccionamiento del trabajo.
- 5.- La maestría se transformo en objeto de especulación, al

venderse al mejor postor, porque se pusieron trabas para la aprobación de las obras maestras.

6.- Otra circunstancia, fue la intervención del poder real, mediante la otorgación de patentes de maestro fuera del régimen -- corporativo a aquellas organizaciones que más adelante servirían -- para sus fines políticos, pasarón a ser subditos laborales de los -- reyes de la época, perdiendo con ello su autonomía profesional.

Con motivo de la injerencia del poder real en el sistema corporativo se forman las manufacturas reales, creadas en Lyon, en -- 1466, por Luis XI, las cuales fueron manejadas por trabajadores -- libres.

Con las anteriores circunstancias aludidas, en Francia sur-- gieron asociaciones de oficiales llamados compagnonnage (compañía o compañerismo), sus objetivos fueron la ayuda mutua y la cooperación para buscar empleos.

Las circunstancias que dieron origen al decaimiento de las -- corporaciones se complementaron con el descubrimiento de América, puesto que abre rutas al comercio. lo que implicaba nuevas entra-- das para los capitalistas.

Al establecerse la gran industria se amplía la demanda lo que necesariamente causa graves perjuicios a las corporaciones; basta -- enumerar algunas de ellas, la necesidad de atender mayor número de

obreros a las entonces pequeñas industrias lo cual desnaturalizó la institución debido al debilitamiento de los antiguos lazos de lealtad y solidaridad que predominaban en su interior. Este tipo de comercio exigía una mayor perfección de sus productos, lo que implicaba una producción en mayor escala y más perfeccionada, lo que impedía una mayor atención del maestro sobre sus aprendices, descuidándose la defensa común de los miembros de la corporación.

Las corporaciones no pudieron resistir el progreso industrial dejando de ser la benéfica tutela en el mundo del trabajo.

### 1.1.3 ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN EL SIGLO XVIII, XIX Y XX EN INGLATERRA, FRANCIA Y ESTADOS UNIDOS.

Autores como Russomano, Lefranc y Ruprecht opinan que el sindicalismo tal y como lo conocemos hoy, nace con la decadencia de las corporaciones, porque con ello se dieron las diferencias entre maestros aprendices o compañeros; la influencia de la Revolución Industrial trae consigo, de inmediato, el resultado social del nacimiento del proletariado y una rápida expansión en el proceso productivo.

Para analizar esta parte de la historia, lo haremos a través de la evolución del sindicalismo en países como Francia, Inglaterra y Estados Unidos.

### 1.1.3.1 INGLATERRA.

El inicio de la Revolución Industrial; suele ubicarse en - - 1760, a continuación haremos referencia a las condiciones sociales, económicas y políticas de la época.

Las consecuencias de la Revolución Industrial sobre los trabajadores, fue la concentración de muchos de ellos en un solo lugar para producir en gran escala o para establecer cierta vigilancia, la prolongación de la jornada de trabajo y condiciones insalubres que afectaban la integridad física de los trabajadores.

La situación económica de los trabajadores era desastrosa, el patrón cumplía sus obligaciones salariales mediante el sistema de pago consistente en vales o fichas por falta de moneda - - fraccionada.

El desarrollo del proceso de producción impuso en la fase inicial de la industrialización, el uso de la máquina con el objeto de obtener el máximo beneficio y disminución en la utilización de mano de obra. De allí que la primera reacción del trabajador fuese la destrucción de las máquinas.

La primer forma de resistencia de la clase obrera a la explotación capitalista fue el movimiento llamado ludismo, el cual se origino en 1720, cuando los maestros de sastrería se dirigieron al Parlamento, a través de una asociación que reunía a más--



de 700 maestros, para solicitarle la prohibición del uso de máquinas, en la creencia que éste accedería como lo había hecho anteriormente para proteger a los artesanos.

Por el acontecimiento anterior Russomano nos dice que "ese fue el verdadero punto de partida de las Trade - Unions británicas que se propagaron rápidamente por todo el país poniendo las bases, de esta forma del sindicalismo." 15

Las peticiones, no tuvieron respuesta, las cuales fueron rechazadas y archivadas, el fracaso por esta vía llevo a la clase trabajadora a tomar otras medidas para impedir la utilización de las máquinas, por ejemplo la destrucción de las mismas.

A mediados del siglo XVIII, el problema fue tal que el Parlamento británico promulgo en 1769, una ley que sancionaba la destrucción de las máquinas con la pena capital.

Este movimiento es importante en los antecedentes del sindicalismo, porque en esta etapa, el movimiento obrero toma conciencia de su situación observando la necesidad de organización para superar las expresiones como el ludismo que no llevarían a nada concreto, así se lleva a cabo la formación de asociaciones obreras, en las principales actividades profesionales estas, primera -

---

(15) José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 184

mente actuaron aisladamente, pero continuamente se fueron consolidando.

Enseguida hablaremos de la etapa de prohibición del sindicalismo en Inglaterra.

(a) Etapa de prohibición.

La creación de todo tipo de asociación profesional fue prohibida cuando el parlamento aprobo en 1799, la primera ley de combination act, y la segunda en 1800.

"La ley de 1799, establecía como ilegales todos los convenios concluidos por los trabajadores de fábrica o por otros asalariados, para obtener un aumento de jornal o una reducción de la jornada de trabajo; la ley de 1800, condenaba a pena de reclusión a cualquier obrero o empresario que entrara a formar parte de una coalición o de una asociación, que incitará a abandonar el trabajo o que ayudara a los huelguistas."<sup>16</sup>

Las asociaciones que se podían constituir fueron las de socorro mutuo para los casos de enfermedad, vejez o invalidez. aunque también le dieron atención a las actividades relacionadas con

---

(16) Ibidem. pág. 184

la duración y retribución del trabajo. En 1819, el parlamento aprobó la legislación más represiva llamada "Leyes de Mordaza o las Seis Leyes, que prohibían los mítines obreros y las publicaciones de los diarios de clase, imponiendo fuertes multas a los responsables de dichas publicaciones."17

(b) Etapa de tolerancia.

El sindicalismo inglés en los años 1825 y 1826 reconoce el derecho de asociación, aún sin otorgarles personalidad jurídica.

A través de la abrogación de las leyes de Combination Act, se reconocía la libertad de las asociaciones para discutir salarios, horas y condiciones de trabajo, así como también permitía expresamente el convenio colectivo y la huelga.

Como respuesta a la influencia del pensamiento de Robert Owen y de Fourier en correlación a la expansión del proletariado y a una organización política burguesa inaccesible para los trabajadores, surge el movimiento cartista en 1868.

La falta de un programa económico definido y de una dirección coherente provocó la división del movimiento cartista en dos grupos rivales : los cartistas de fuerza física y los de fuerza

---

(17) Galart Folch, cit. por José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 184

La fuerza moral proponía lograr sus objetivos, mediante alianzas con la burguesía, y a la vez utilizar la presión moral.

La fuerza física trataba de alcanzar sus metas a través de la lucha de clases y el enfrentamiento con la burguesía, utilizando - la acción directa, como la huelga general.

Con la constante acción de la clase obrera, el sindicalismo - inglés, continuo su evolución hacia una etapa de reglamentación.

(c) Etapa de reglamentación y consolidación.

El sindicalismo inglés se consolido a partir de 1867, cuando se logra la supresión de la desigualdad jurídica, establecida en la ley Master and Servant, en donde se sancionaba con pena de prisión a los obreros que violaran un contrato, sin embargo, a los - patronos solo se les sancionaba con una pequeña multa.

Con la aprobación de la Trade Union Amendement Act, el sindicato británico entra definitivamente en el campo jurídico, al declarar que es legítima la acción dirigida a regular las relaciones entre los trabajadores y patronos o entre los mismos trabajadores.

Los ingleses por medio de los Trade Unions celebran congresos y los denominaban parlamentos de trabajo, su organización sindical contaba con la confianza de sus trabajadores, por lo que la

administración de los mismos, se le confiaba a un director, elegido por ellos mismos.

Como último comentario respecto de la consolidación del sindicalismo en Inglaterra, citaremos que el 10 de junio de 1917, se expide la Trade Amalgamation Act, con la cual se dan las primeras condiciones para las fusiones entre los sindicatos para llegar a formar grandes organizaciones obreras.

#### 1.1.3.2 FRANCIA.

Burguesía y proletariado hicieron la Revolución Francesa, -- las masas enfurecidas contra el antiguo régimen se precipitaron -- contra la Bastilla convertida en prisión de hombres ilustres, y -- se declararon los derechos del hombre y del ciudadano.

El obrero considera que su vida cambia, la libertad señala -- una tranquilidad económica, pero nos atrevemos a afirmar que esta revolución fue burguesa porque fue el triunfo de los principios -- para enriquecer a los propietarios industriales, la libertad para contratar sobre asuntos de trabajo era un mito, el obrero no podía disentir libremente la demanda del contrato.

Esta revolución simplemente otorgó a los ciudadanos libertades absolutas, no les puso freno, no los limitó de ahí que los -- burgueses proclamando la libertad y ateniéndose a ella se creyeron en el derecho de atesorar todo; el proletariado volvió a ser

víctima de la explotación. Con la nueva ideología y política la burguesía francesa, puso en marcha las nuevas instituciones para su exclusivo beneficio y porque así evitaba la organización del proletariado.

Con las nuevas formas de trabajo y producción se necesitaba una liberación de la fuerza de trabajo, la cual se encontraba sujeta a la reglamentación de los gremios o corporaciones.

Para analizar la evolución del sindicalismo en Francia se dividirá también en tres etapas.

(a) Etapa de prohibición.

Dentro de esta etapa encontramos el Edicto de Turgot, promulgado en 1766, este suprimía las corporaciones, porque proclamaba la más amplia libertad de trabajo, para ejercer varias profesiones u oficios.

La ley de Chapelier de 1791, de corte individualista y liberal, en sus artículos primero y segundo determinaba lo siguiente.

ART. 1 "Siendo la supresión de toda clase de corporaciones de ciudadanos del mismo estado y profesión, una de las bases fundamentales de la constitución francesa, se prohíbe restablecerlas de hecho, bajo el pretexto o la forma que se siga.

ART.2 Los ciudadanos del mismo estado o profesión, los empresarios, quienes tengan comercio abierto, los obreros, o los compañeros de cualquier arte no podrán, cuando estén unidos, nombrar presidentes, secretarios o síndicos, ni llevar registros, tomar acuerdos o realizar deliberaciones, ni establecer reglamentos respecto de sus pretendidos intereses comunes." 18

Por medio de esta ley se establecía la libertad de trabajo y se prohibieron las organizaciones que tuviesen por finalidad la defensa colectiva de los intereses corporativos comunes.

La ley de 1803, comprendía el delito de coalición, y el código de 1810, establecía la prohibición de constituir asociaciones.

Como se podrá apreciar el derecho individualista de la Revolución Francesa rechaza toda acción colectiva de los trabajadores, ya sea en su forma temporal, como lo es la huelga, o la permanente, en el caso de la organización profesional.

(b) Etapa de tolerancia.

Francia vivió una crisis desde la caída de Napoleón, pasando por la derrota a la aristocracia y el fortalecimiento de la bur-

---

(18) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.I 4a. edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1981. pág. 176

guesía hasta la revolución de febrero de 1848.

Existen dos características que precipitaron la crisis política; la primera de índole política, en donde un sector de la burguesía, representado por Luis Felipe de la casa de los Orleáns, - detenta el poder, por lo que los demás sectores de la sociedad -- quedan excluidos. La segunda característica es de índole económica, las malas cosechas de 1845 y 1846 y la crisis general del comercio.

De acuerdo con las anteriores circunstancias se produce una agitación en el año de 1848, la cual es la primera revolución social en Francia, iniciada por la burguesía industrial, aliada con los comerciantes y demás sectores opositores; los principales representantes por la oposición dinástica y la clase obrera fueron Luis Blanc y el obrero Albert.

Con el triunfo de la revolución de 1848, el sindicalismo---- francés alcanza importantes avances en materia laboral y social, - enseguida hacemos mención de estos logros.

- 1.-"El reconocimiento del derecho al trabajo, proclamado por el decreto del 25 de febrero de 1848,
- 2.- El reconocimiento del derecho de asociación,
- 3.- El establecimiento de talleres nacionales para combatir la desocupación y para poner en práctica el trabajo asociado;
- 4.- La creación de la Comisión de Luxemburgo para estudiar -



las decisiones relativas a la organización del trabajo y al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores;

5.- La imposición de una jornada de trabajo de once horas, - en París, y de doce horas para las provincias.

7.- La creación de agencias oficiales de colocación."<sup>19</sup>

Con el segundo imperio bonapartista, se realiza una persecución de las sociedades secretas de trabajadores, sin embargo, es flexible para el surgimiento del sindicalismo patronal para la protección de los secretos industriales y financieros.

Con la revolución de 1848 la clase obrera, deja sin vigencia la ley de Chapelier, lo que trajo consigo la tolerancia de la asociación profesional, la huelga y la libertad de coalición, consagradas en la ley de 1864.

#### (c) Etapa de reglamentación

El 21 de marzo de 1884, se promulga la ley que reconocía la existencia de los sindicatos, consagrandose la libertad sindical para formarlos, pero sin otorgarles personalidad jurídica.

---

(19) Francisco Ferrari, cit. por Héctor Santos Azuela. op. cit. pág. 30

Los principios básicos de esta ley fueron los siguientes:

(a) "La abrogación de la ley de Chapelier;

(b) La abrogación de los artículos 414 y 416 del código penal y de la ley del 10 de abril de 1834, que limitaban los derechos de las asociaciones religiosas, literarias o políticas;

(c) La libre constitución de sindicatos, sin previa autorización oficial, salvo la obligación de registrar los estatutos y la lista de los dirigentes;

(d) La capacidad del sindicato para adquirir bienes inmuebles

(e) El reconocimiento de los sindicatos para confederarse; y

(f) La personalidad jurídica de las asociaciones profesionales para comparecer a juicio y celebrar negociaciones colectivas." 20

De acuerdo con esta ley, los sindicatos nacían sin necesidad de autorización gubernamental, razón por la cual, proliferaron -- las asociaciones, constituyéndose bolsas de trabajo.

Finalmente el sindicalismo francés alcanza, su personalidad jurídica con la promulgación de la ley del 1 de julio de 1901.

### 1.1.3.3 ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN ESTADOS UNIDOS.

En el movimiento obrero estadounidense, concurren diversos elementos humanos de orígenes distintos para la formación de clases, por eso se mantiene alejado del dogma extremista de lucha de clases que se da en los países industrializados de Europa; los elementos fueron:

- Abundancia de tierras libres para convertirse en terratenientes independientes.

- Integración de su población con inmigrantes, lo que era adverso para el desarrollo de conciencia de clase.

Como fenómenos presindicales se citan las organizaciones de zapateros de Filadelfia (1792-1794) y la de los tipógrafos de Nueva York en 1794, sus instrumentos de lucha eran la huelga y el boicot con alcances de carácter local.

Como en otros países, en un principio, las sociedades a través de las cuales se desarrolla la actividad obrera, fueron las de socorros mutuos.

En 1880, aparece una organización obrera de nombre "Los caballeros del trabajo", a esta organización pertenecían los asalariados, artesanos y sectores de la clase media, al desaparecer, surge la Federación Americana del Trabajo en 1886, por Samuel --

Gompers. "Se integraba por uniones nacionales o internacionales y estas con sindicatos locales que mantenían su plena autonomía. Se trataba de sindicatos gremiales con una constitución propia, reglas propias para su gobierno interno y procedimientos para tratar con los patrones." 21

Estamos de acuerdo con el profesor Benhaman al señalar que la cédula básica del movimiento sindical norteamericano, es el sindicato local.

Es a nivel de esta cédula donde la acción sindical directa se desarrolla con normalidad en contacto simultáneo con el trabajador

El sindicalismo en los Estados Unidos, surge propiamente, con la fusión de las dos principales confederaciones: la AFL (American Federation of Labour) y la CIO (Confederation of Industrial Organizations).

La ley del 26 de julio de 1886, reconoce el derecho de existencia legal a las sociedades obreras que tengan como objetivo, el mejoramiento de la vida de los trabajadores.

---

(21) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.I op. cit. pág.242

El sindicalismo estadounidense recibió un impulso, con la -- firma del Tratado de Paz de Versalles, porque es en este documento donde se le da importancia internacional al problema social, y pa -- ra solucionarlo se crea la Organización Internacional del Traba -- jo, que tendría a su cargo la creación de normas internacionales protectoras de los trabajadores.

Con la promulgación de la ley Clayton Act, del 15 de octubre de 1914, termina con la posibilidad de declarar ilegales a las asociaciones obreras, apoyando esta ley se promulga la ley Wagner de 1935, legalizando la vida de los sindicatos dentro de las em -- presas e instituyendo un sistema de negociaciones y Convenciones -- colectivas.

Más tarde se recurriría a la regulación oficial de los sindi -- catos mediante la aprobación de la ley Taff-Hartley en 1947, en -- donde se otorga al Estado facultades frente al derecho de huelga -- y la autonomía sindical. A partir de ese momento "Los organismos -- sindicales, extraordinariamente complejos y costituidos en aparatos -- administrativos se transforman en mediatizadores o amortiguadores, -- para ser más precisos, de las inquietudes de la base, que de esa -- manera no llegan a afectar a las empresas, por otra parte, las -- empresas se resguardan en una línea de técnicos, expertos en -- relaciones industriales que impide a los más altos funcionarios -- sensibilizarse frente a las exigencias de los trabajadores."22

---

(22) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.I. op. cit. pág.253

## 1.2 ANTECEDENTES NACIONALES DEL SINDICALISMO.

### 1.2.1 ETAPA COLONIAL.

En esta etapa, hablaremos propiamente de los gremios por ser la forma de trabajo preferente de la organización industrial que adoptaron los colonos de la Nueva España.

En México, la época corporativa se desarrolló durante la colonia, que se extiende desde la conquista hasta la etapa de independencia.

Como resultado de la conquista, el indigena quedó sin patrimonio moral, cultural y económico; quedándole como único medio para subsistir, el ingresar al taller del europeo y trabajar bajo sus ordenes.

Herbert Spencer comenta, que "los artesanos y obreros en general, formaban gremios. Cada [uno de ellos] tenía su demarcación en la ciudad, un jefe, una deidad o dios tutelar y festividades exclusivas. En realidad puede haber en esta interpretación, que se nos presenta una imagen muy parecida a la de los colegios romanos." 23

---

(23) Ibidem. pág. 265

Conforme aumenta la población, crecen las necesidades de la colonia, se incrementa la actividad mercantil y con ello surgen -- más talleres artesanales, por lo que se dictaron las primeras ordenanzas cuyo objetivo era regular la actividad de los gremios, -- respecto a la calidad, cantidad, precio y métodos para realizar-- los productos.

El poder civil, organizó a los gremios como entidades jurídicas, económicas y sociales, dependientes del municipio, al estar vinculados a este, participan de forma decisiva en el desarrollo económico y social de la colonia.

El derecho común que rige a las asociaciones de artesanos -- estaba formado por las: ordenanzas gremiales; actas de cabildo; - cédulas reales; bandos y autos acordados por la audiencia real, - la corte o el virrey.

Al igual que en Europa, durante la edad media, los gremios - se volvieron grupos cerrados y monopolizadores desarrollando un - sistema clasista con una marcada diferencia racial.

La jerarquía de los gremios se desarrollo de acuerdo con el modelo de los artesanos españoles; existiendo las categorías de aprendiz, oficial y maestro.

Los gremios fueron considerados anticapitalistas porque no - existía la iniciativa de los agremiados para poder invertir sus -

utilidades en el negocio, porque iba en contra del interés del -- gremio.

El movimiento gremial alcanza proporciones extraordinarias a medida que crece el comercio pero, "Los gremios novo-hispanos sog tuvieron además, una lucha constante contra la industria del capitalismo de ultramar, que enviaba sus productos a través de la casa de contratación, primero por Sevilla, y más tarde por Cádiz; - en contra también, del contrabando, que en productos manufacturados, sobre todo textiles, ingleses, holandeses y franceses, fue de gran monto, y, asimismo, en contra del incipiente capitalismo mexicano de los obrajes (industria textil). También sostuvieron, - los gremios, una lucha constante para obtener la venta de algunas materias primas, tanto europeas como nacionales, que estaban acaparadas bajo el monopolio de los comerciantes, o bien, del Estado (estuncos); así como productos asiáticos."24

Los gremios, al tratar de evitar la competencia en cada oficio, se desviaron de sus objetivos como, la ayuda recíproca y el mejoramiento de la calidad de los productos manufacturados, realizando actividades impropias provocando con ello su decadencia.

---

(24) Manuel Carrera Stampa. Los Gremios Mexicanos. Editorial --- EDIAPSA, México, 1954. pág. 266



Otras causas que contribuyeron a su decadencia fueron las --  
siguientes:

- La incongruencia de algunas ordenanzas respecto de las ino-  
vaciones en los métodos para ejecutar el trabajo artesanal,
- La deficiente administración de los alcaldes,
- La falta de preparación técnico-artística;
- La demanda constante o viceversa;
- Abundancia en materias primas; y,
- La reglamentación excesiva del siglo XVIII, contribuyo a -  
la decadencia, porque ponía trabas al fomento industrial al no -  
emplearse la iniciativa personal.

La decadencia en que se encontraban los gremios ocasiono, la  
expresión de varios economistas y políticos en favor de la otor-  
gación de la libertad absoluta de trabajar en cualquier oficio.

Finalmente en 1813, las cortes extraordinarias de Cadiz ex-  
piden la ley por la cual se ordena la desaparición de los gremios  
al autorizar a los individuos, sean nacionales o extranjeros a --  
ejercer cualquier industria u oficio, sin necesidad de licencia,  
examen o pago al gremio respectivo.

En esta época, no se encuentran antecedentes del sindicalis-  
mo , porque no existían organizaciones profesionales cuya función  
fuera reglamentar las cuestiones de trabajo en favor de los arte-  
sanos.

### 1.2.2 ETAPA INDEPENDIENTE.

Con la declaración de independencia y aun con la de consumación, no se mejoro la condición de los trabajadores mexicanos por dos principales razones:

La primera porque los gobiernos que detentaron el poder en esa época, se preocupaban más por su estabilidad política que los problemas de la clase trabajadora.

La segunda se debe al atraso industrial de nuestro país, aunque la Revolución Industrial se manifiesta en México una vez iniciada la Independencia, cuando el capital ingles comenzo a invertir en el área de la minería y la industria textil, sin embargo no fue suficiente el desarrollo industrial, para el surgimiento de la organización de los trabajadores, lo anterior lo afirmamos porque con el desarrollo industrial surgen las bases económicas para la organización sindical obrera como son: la división del trabajo en las fábricas lo que conduce a los trabajadores a estar en contacto continuo, a la cooperación en el trabajo y a tomar conciencia de su situación.

Enseguida mencionaremos las principales legislaciones de la época y sus repercusiones en el Derecho del Trabajo y por ende su influencia para los antecedentes del sindicalismo.

En la Constitución de 1814, se establecía la libertad de comercio y de los oficios, con ello se corroboraba, la eliminación-

de los gremios jurídicamente.

"Los elementos constitucionales de Ignacio López Rayón, en el artículo 24 determinaban ..... la prescripción de la esclavitud, y el artículo 30 decretaba la abolición de los exámenes de artesanos, que quedarían calificados solo por su desempeño, lo que constituye una clara referencia a la eliminación del sistema gremial heredado de la Nueva España."25

En el Plan de Iguala, dado el 24 de Febrero de 1821, se menciona que " todos los habitantes de el (imperio mexicano) sin otra distinción que su merito y virtudes, son ciudadanos idóneos para--optar por cualquier empleo" 26

La Constitución de 1824, que adopto para México la forma de--República, Representativa, Popular y Federal no contiene disposición alguna que constituya antecedente de derechos laborales.

Los talleres libres que surgieron como consecuencia de la --Constitución de 1824, conservaron la distinción jerárquica de maestro, oficial y aprendiz.

El artesano independiente, del último cuarto del siglo XIX, -

---

(25) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.I op. cit. pág. 270

(26) Ibidem. pág. 271

subsistió en medio de las peores miserias, trabajando en condiciones insalubres con un método industrial inadecuado y sin el apoyo de una asociación o corporación que los protegiera de los abusos y delimitara sus obligaciones.

"Las primeras organizaciones artesanales sustitutivas de los antiguos gremios fueron creadas en 1843, bajo el gobierno de Antonio López de Santa Anna e inclusive, son de aquella misma época -- las llamadas Juntas de Fomento de Artesanos y las Juntas Menores -- que trataron de fomentar la protección a la industria nacional, -- (también) crearon fondos de beneficencia pública". 27

### 1.2.3 ETAPA DE REFORMA.

La etapa comprendida de 1854 a 1876, la identificamos como -- la etapa de Reforma, la cual significó la realización de importantes cambios en la sociedad mexicana, que concluyeran en la modernización capitalista del país, estos cambios fueron dirigidos por -- los liberales, sector perteneciente a la incipiente burguesía.

Esta etapa se caracterizó, por la lucha por el poder entre -- liberales y conservadores, culminando con el triunfo de los primeros y con la puesta en práctica del proyecto nacional de la burguesía liberal.

---

(27) Ibidem. pág. 272

El enfrentamiento decisivo entre liberales y conservadores - se inicia con la insurrección de Ayutla, prosigue con las primeras leyes reformistas, la Constitución de 1857 y la guerra de tres -- años (1858-1860), concluyendo con la victoria de los liberales.

La segunda etapa, se presenta con un desafío externo al proyecto nacional, el cual se encuentra determinado por el expansionismo capitalista francés, concretandose con una intervención armada y el imperio de Maximiliano (1861-1867).

La tercera etapa se presenta con la restauración de la República (1867-1867), entendiendose esta como la consolidación de la Reforma y del proyecto nacional burgués, porque se reglamentan e institucionalizan las medidas reformistas previamente decretadas, las cuales configuraron las bases para el desarrollo de un Estado nacional burgués y una moderna sociedad capitalista en México; se dan los primeros pasos hacia la centralización del Estado y el fortalecimiento del ejecutivo.

En el aspecto social, se instrumenta una política contraria a los intereses de la clase trabajadora por lo que adquieren particular importancia la introducción e influencia del doctrinamiento socialista, las rebeliones campesinas, la organización y lucha de los artesanos que son asediados por la proletarización.

Enseguida nos avocaremos a tratar la influencia de la época -

de Reforma para los antecedentes del sindicalismo mexicano que es en sí, el objetivo del presente capítulo en esta investigación.

Durante los años de la expulsión del general Santa Anna del poder, se presentaba una situación difícil, de carácter económico y social para la clase trabajadora, Ignacio Comonfort, tratando de aminorar los efectos para la clase trabajadora, expide el Estaduto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el cual no se refirió al problema social y únicamente tuvo un carácter civilista.

En 1856, el presidente Comonfort reúne al congreso, para el efecto de formular un proyecto de Constitución. Las discusiones en este congreso condujeron a la aprobación del artículo 5 de la Constitución de 1917; en dicho precepto se instituía la libertad de trabajo.

El triunfo de los liberales sobre los conservadores inicia en nuestro país, la etapa de consolidación jurídica.

Juárez, en su carácter de Presidente de la República, dicta diversas leyes que reformaron la condición jurídica del país, como son: las leyes de nacionalización de los bienes eclesíasticos, el 12 de Julio de 1859, de matrimonio civil, el 23 de Julio de -- 1859, la ley Orgánica del Registro Civil del 28 de Julio de 1859 sobre el estado civil de las personas y otras que en conjunto son

conocidas como las leyes de Reforma. De manera concreta, las leyes antes citadas acabaron con la existencia de los gremios, los cuales dejaron de ser asociaciones reconocidas por la ley y sus bienes pasaron al dominio de la Nación.

"La política liberal proteccionista seguida por los gobiernos nacidos de la independencia, menoscabada por el contrabando y la Revolución Industrial, acabaron con el gremio como institución de trabajo. [El artesano, por lo tanto] quedaba como operario libre, bajo el régimen del liberalismo económico impuesto por las leyes aludidas con antelación, reflejo de la Revolución Industrial o de la Revolución Francesa." 28

Al principio de este apartado señalamos los planes de expansión imperial de Napoleón III, en los cuales, se encontraba México, lo que concluiría con el establecimiento de una monarquía imperial representada por Maximiliano de la casa de Habsburgo en el año de 1861.

Durante el corto período del régimen monárquico se "elaboró una legislación social tendiente al desarrollo de la nación, pero no sobre la base de la explotación del hombre, sino buscando proteger a campesinos y trabajadores." 29

---

(28) Manuel Carrera Stampa. op. cit. pág. 284

(29) José Davalos. Derecho del Trabajo. T.I. Editorial Porrúa, SA, México 1990, pág. 58

Esta legislación no encontro eco en la sociedad mexicana, - porque el 19 de Junio de 1867, termina el segundo imperio, representado por Maximiliano de Hansburgo, al terminar éste, empieza - la consolidación de la producción capitalista, desarrollandose - la proletarización definitiva del artesanado.

En la última etapa de Juárez, una vez restaurada la República, promulga el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, en cuyos preceptos, solo se trato de dignificar el trabajo al establecer que este no era un contrato de arrendamiento, porque el hombre no es una cosa; en los demás preceptos relativos al trabajo se dio un proteccionismo total en favor del patrón, al dejar a su arbitrio el modo y tiempo del servicio, los legisladores tomaron esas ideas de la cultura francesa y del código de Napo -- leon.

En 1872, entra en vigor el Código Penal, en cuyo artículo - 1925, se manifiesta un sentido antisocial al sancionar el derecho de asociación sindical y de huelga con multa o arresto cuando se formaran tumultos, motines o se empleara cualquier otro modo de - violencia física o moral, aunque ya no con el mismo rigor del Código Penal francés.

El liberalismo antisocial de Juárez, no solo se observo en - el plano legislativo, sino también reprimio todo intento de los - trabajadores de mejorar su condición, como es el caso, cuando los



industriales de las fábricas, "La Hormiga, San Fernando, y Magdalena", solo por citar algunas, decidieron rebajar los salarios, para lo cual decretaron un paro, esto en el año de 1868; ocasionando que los trabajadores se dirigieran al Presidente Juárez, pero todo fue inútil.

Juárez sentó las bases que permitieron, bajo el porfirismo, una mayor explotación.

"La consolidación del capitalismo mexicano a partir de 1870, destruyó definitivamente las primitivas relaciones en que se movían, dentro de la corporación: maestros, oficiales y aprendices, que se caracterizaban por su armonía y cordialidad, surgiendo el asalariado mexicano como una nueva clase social. La clase obrera empezó a tener una conciencia más clara de sus intereses colectivos..... ". 30

Los trabajadores utilizaron como medios de defensa, al igual que en Francia a las organizaciones mutualistas.

En Guadalajara en el año de 1850, se funda la primera agrupación de artesanos, en 1872, surge "El Gran Círculo de Obreros", que agrupa a los núcleos de obreros organizados en cooperativas y la Sociedad Particular de Socorros Mutuos fundada en 1853.

No obstante lo anterior aún no podemos hablar de sindicalismo, porque este surgirá en la etapa siguiente.

#### 1.2.4 ETAPA REVOLUCIONARIA.

El bajo desarrollo del capital en México, dificulta la asociación obrera, y por eso solo se presenta en forma de mutualismo o cooperativismo.

La industrialización en México, se produce con mayor fuerza, durante los años (1876-1911).

En esta etapa existe una gran proliferación de empresas manufactureras y como consecuencia el proletariado industrial.

Las condiciones de vida de los trabajadores eran pésimas y la explotación sobre ellos se hizo más grave, por lo que se fue despertando la conciencia de clase, elemento necesario para la formación de un verdadero sindicalismo.

La organización más importante durante esta época es la "Casa del Obrero Mundial" surgida en 1912, con tendencias sindicalistas, "procuraba agrupar a los trabajadores en sindicatos y asociaciones profesionales. Sus métodos tácticos de lucha consistían en el sabotaje, el boicot y la huelga general" 31

---

(31) José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 207

Antes de la Constitución de 1917, los diversos movimientos obreros carecían de formación sindical, entre ellos citamos la huelga de Cananea de 1906, que fue el primer brote de descontento con el porfirismo; con el cual se intentaba obtener mejores salarios y suprimir los privilegios que se otorgaban a los trabajadores norteamericanos.

El programa del Partido Liberal Mexicano, de 1906, es el documento base desde el punto de vista social para la creación del artículo 123 constitucional, sin embargo, hubo excepciones en cuanto constituir sindicatos y el derecho de huelga.

La inquietud social y política de esos años, finalmente esta lla con el movimiento armado, el cual se inicia, con la expedición del Plan de San Luis Potosí, el 5 de Octubre de 1910.

"Madero no sólo no introduce ninguna reforma social sino que, inclusive, pone enseguida de manifiesto el carácter burgués de su ideología al reprimir, y atacar a través de la prensa, al movimiento obrero que, incipientemente, pasaba la etapa negra del porfirismo e intentaba agruparse en la Casa del Obrero Mundial." 32

Con la usurpación de Victoriano Huerta, tampoco se dieron las reformas sociales, por el contrario clausuró el 27 de Mayo -

---

(32) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.I. op. cit. pág. 297

de 1914, la Casa del Obrero Mundial.

Como respuesta a la usurpación del poder, surge el Plan de -- Guadalupe, redactado por Venustiano Carranza, quien era gobernador de Coahuila, en dicho plan se niega la legitimidad de Victoriano - Huerta y se incita al restablecimiento de la vigencia de la Cons- titución, en este plan no se plasmaron exigencias sociales.

El 15 de Julio de 1914, Huerta abandona el poder, con este - acontecimiento principia en México, el desarrollo del Derecho del Trabajo, y con ello el sindicalismo.

Las legislaciones pre-constitucionales que plasmaron la regla- mentación de las asociaciones profesionales fueron la de Veracruz en 1918 y la de Yucatan en el mismo año.

En 1916, se llevo a cabo en Veracruz un congreso obrero con- vocado por la Federación de Sindicatos del Distrito Federal, en - este congreso, se acuerda formar un organismo sindical obrero lla- mado Confederación del Trabajo de la Región Mexicana; sus objeti- vos principales eran la lucha de clases y la socialización de los medios de producción.

El medio que utilizarían sería la acción directa y no la ac- ción política, entendida esta última como la acción de adherirse oficialmente a un gobierno.

La Casa del Obrero Mundial, cierra sus puertas el 2 de Agosto de 1916; a pesar de que existía un pacto entre la Casa del Obrero Mundial y Carranza, a través del cual, los obreros se incorporaban al ejército constitucional, hecho que consideramos primer indicio de sindicalismo mediatizado.

Siguiendo con el análisis de los antecedentes del sindicalismo en México, continuamos con la siguiente etapa.

#### 1.2.5. CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917.

Con la declaración de los derechos sociales, consagrados en el artículo 123 Constitucional, aprobado el 23 de Enero de 1917; se extiende la conciencia de clase por toda la república creando-se sindicatos, federaciones y confederaciones.

Los conflictos entre el capital y el trabajo se acentuaban debido a los bajos salarios y al trato que se daba a los trabajadores, el cual era discriminatorio.

Después de la reunión de las organizaciones obreras, en Tampico (1917), se convocó a una organización nacional.

Así surge, la Confederación Regional Obrera Revolucionaria (CROM), el 1 de Mayo de 1918.

Los fines principales de la CROM fueron:

- Obtener una mejor distribución de la riqueza social.
- Decentralización de la propiedad de la tierra.

"De la socialización de los medios de producción, propugnada en Veracruz, se pasa a la lucha por la descentralización de la -- propiedad, cayendo en una posición agraria reformista que sólo -- buscaba el reparto de la tierra, pero no la desaparición del sistema". 33

Esta organización se declaró apolítica, es decir se prohibía a los miembros de los organismos sindicales apoyar algún partido político o a formar uno de ellos. Entre sus características se -- encuentra la aceptación del internacionalismo proletario, pero -- respetando las características internas.

En un principio, ofreció su ayuda al gobierno, pero con la condición, que de no encontrar apoyo en él, resolverían los problemas por sí mismos.

Rodolfo Echeverría nos menciona que a la muerte de Carranza, el presidente interino Adolfo de la Huerta, con el consentimiento de Obregón y Calles, protege abiertamente la organización sindicalista de los trabajadores y auspicia el nacimiento de nuevas organizaciones sindicales. Ello conlleva a la corrupción sindical,

los choques intergremiales y el desviacionismo de los fines propios del sindicalismo, que son substituidos por meros intereses -- individuales, al encumbrarse, a los puestos de gobierno, los líderes obreros. Es el momento en que los grupos sindicales se convierten en instrumentos de contiendas electorales, y no en organismos vinculados a la lucha de clases". 33

En el período presidencial de Obregón, se determina la transformación del sindicato en un instrumento solamente político.

Plutarco Elias Calles, asume la presidencia el 1 de Diciembre de 1924, y el líder sindical, Luis N. Morones es nombrado secretario de Industria, Comercio y Trabajo, con esta situación el sindicalismo empezaba a tener aspectos que lo acercaban más a la conciliación que a la confrontación con el Estado.

El gobierno de Calles, aproximadamente en 1927, cambia su política de simpatía al movimiento obrero, hacia un conservadurismo, el cual implicaba la limitación de cualquier intento de independencia sindical respecto al régimen, debido a lo anterior surgen tendencias de sindicalismo; los leales al gobierno o politizados y los apolíticos.

Los sindicatos leales al gobierno fueron pauta para que en 1928, Calles integrara una sección obrera en el organismo político

---

(33) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T. I. op. cit. pág. 335

co denominado Partido Nacional Revolucionario, hoy Partido Revolucionario Institucional, aspecto que ha sido característico del -- gobierno mexicano.

A partir de esta etapa, los objetivos del sindicalismo han -- sido adaptados a las necesidades económicas y sociales del régimen

"La crisis de la CROM, en 1928, marca el fin del período --- formativo del sindicalismo mexicano. Pues, durante este lapso, se ensayan las modalidades de organización cuyos rasgos esenciales -- marcarían el desarrollo posterior de dicho sindicalismo, y es --- cuando establecen los primeros eslabones de la cadena que acabo -- por atar definitivamente a los sindicatos con el Estado. En el -- caso de la CROM, observamos como la candidatura de Obregón fue la causa de las primeras divisiones. Después, el descontento acumula -- do por las limitaciones y fracasos del proyecto sindical cromista y por las alianzas políticas de sus líderes alcanzaría mayores -- dimensiones, al coincidir con las estrecheces impuestas por las -- crisis económicas. La ruptura definitiva de la CROM, tuvo lugar -- con la salida del grupo lombardista, año en el que la crisis alcanzo sus niveles más altos.

En medio de estas circunstancias, la fundación del Partido -- Nacional Revolucionario (PNR), y la expedición de la Ley Federal del Trabajo en 1931, acabarían por transformar las relaciones ---



obrero-patronales y los vínculos entre los organizaciones obreras y el Estado." 34

Otra de las principales centrales obreras, fue la CGT (Confederación General de Trabajadores), que nace el 22 de Febrero de 1921.

Sus principales objetivos fueron:

-La destrucción del sistema capitalista, por medio de la acción directa.

-Abstención total, para intervenir en la política.

-No hizo concesiones al gobierno.

-Su ideología fue anarcosindicalista, es decir, plantea una estructura económica basada en el sindicato para la reorganización de la sociedad.

Hasta sus últimos días la CGT, mantuvo al margen de los asuntos político-electorales del país.

EL SINDICALISMO Y EL PERIODO PRESIDENCIAL DE LAZARO CARDENAS.

En 1933, nace la CGOCM (La Confederación General de Obreros

---

(34) José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 215

y Campesinos de México), dirigida por Lombardo Toledano.

"La CGOCM es prácticamente, un organismo de transición entre dos momentos cruciales del movimiento obrero: el primero, la de -  
sintegración de las dos centrales más importantes emaradas de la -  
Casa del Obrero Mundial, la CROM y la CGT, y el segundo, la incor-  
poración de los trabajadores al Estado, a través de una central --  
más solidamente instituida, como ha sido demostrado a lo largo de  
50 años [.....] la CTM."35

Otro organismo anterior a la CTM, fue el comité de Defensa --  
Proletaria en 1935. El medio que tenían para defender los derechos  
de los trabajadores, era la huelga general.

Finalmente, durante este período presidencial nace la CTM, el  
29 de Febrero de 1936, siendo utilizada por Cárdenas para hacerle  
frente a la fuerza política de la CROM.

Su dirigente o secretario general fue Lombardo Toledano. En -  
tre sus principios, con los que surgió fueron:

-La abolición del régimen capitalista.

-La nacionalización del trabajo y la capacitación como medios

---

(35) Guillermo Anguiano Rodríguez. Las Relaciones Industriales ante la Insurgencia Sindical. Editorial Trillas. México, 1985. pág.34

para lograr la transformación social.

-En contra de cualquier dictadura, se propone la huelga general.

-Se admite la celebración de alianzas transitorias, que no afecten los principios fundamentales del movimiento obrero.

En 1938, se forma el Partido de la Revolución Mexicana, integrado por cuatro sectores: el obrero, campesino, popular y el militar.

El sector obrero compuesto por la CTM, CROM, CGT y otros; con este acontecimiento la CTM, se une al gobierno, pasando a formar parte del Estado.

EL SINDICALISMO EN EL PERIODO PRESIDENCIAL DE MANUEL AVILA CAMACHO (1940-1946).

La política económica de este sexenio fue el fortalecimiento de la iniciativa privada, pero la condición para invertir capitales en México, era la absoluta paz interna en la sociedad mexicana. Por esta razón el ejecutivo hace un llamado a la unidad nacional, la cual queda concretizada en el pacto obrero-patronal del 7 de Abril de 1945, firmado entre la CTM y la Cámara de la Industria de la Transformación.

En esta etapa, la CTM cambia de dirigente, ocupando el cargo-

Fidel Velázquez. Lombardo Toledano al dejar la dirigencia ocupa el cargo de secretario general de la Confederación de los Trabajadores de América Latina (CTAL).

Por motivo del pacto citado en párrafos anteriores, se exige a la CTM moderación combativa, poniendo de pretexto la guerra, por lo cual, la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), renuncia a la huelga como medio de presión.

Para amortiguar el deterioro de los trabajadores, el Estado crea nuevos mecanismos de regulación y previsión social; otro de los fenómenos que ayuda a evitar los conflictos es la demanda de mano de obra mexicana en los Estados Unidos durante la guerra.

EL SINDICALISMO EN EL PERIODO PRESIDENCIAL DE MIGUEL ALEMAN VALDES (1946-1952).

Este período se caracteriza por grandes inversiones, resurgimiento de los negocios, pero con una decadencia del movimiento obrero.

Dentro de este período histórico, se produce el "charrismo--sindical", el cual es otra modalidad de control sindical.

Antonio Alonso, menciona sus principales características:

\* Empleo de las fuerzas armadas del poder público para apoyar

una dirección sindical.

-Uso sistemático de la violencia.

-Violación permanente de los derechos sindicales de los trabajadores.

-Total abandono de los métodos democráticos.

-Malversación y robo de los fondos sindicales.

-Tráfico deshonesto de los intereses obreros.

-Convivencia de líderes espurios, con el gobierno y los capitalistas.

-La corrupción en todas sus formas." 36

Se intento llevar a cabo la unidad de los principales sindicatos, a través de la Confederación Unica de Trabajadores (CUT) y de la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM); - por medio de los principios:

-La defensa inquebrantable de la clase obrera.

-Derecho de huelga

-Libertad de asociación.

-Régimen democrático

-Rechazo de todo trato internacional que lesione los intereses del país.

---

(36) cit. por Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.I. op. cit. pág. 350

Las aludidas organizaciones se debilitaron debido al constante intervencionismo del gobierno; esto significó el fin del lombardismo como corriente política de la izquierda mexicana.

Surge la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), el 30 de Abril de 1952, que se afilia al Partido Revolucionario Institucional, desde el momento de su nacimiento.

EL SINDICALISMO EN EL PERIODO PRESIDENCIAL DE ADOLFO RUIZ CORTINES (1952-1958).

"México entra en la década de los 50 siendo todavía un país en el que más de la mitad de su fuerza de trabajo se dedica a las actividades primarias del desarrollo notable que el sector manufacturero experimentó en la década anterior." 37

El Estado siempre ha tratado de alcanzar un amplio control sobre el movimiento obrero organizado y tratar de acrecentarlo, porque a través de ello se ha definido uno de los mecanismos para atraer la inversión extranjera, por esta razón en este régimen se intentó una vez más la unidad obrera a través del Bloque de Unidad Obrera (BUO), integrado por la CTM, CROM y CGT, en 1955,

---

(37) José Luis Reyna. De Adolfo Ruiz Cortines a Adolfo López Mateos. colección la clase obrera en la historia de México. Editorial siglo XXI. pág. 8

con el propósito de apoyar las políticas del régimen presidencial, una de las cuales era recurrir al empréstito extranjero.

El país sufría una fuerte inflación, receso económico y reducción del gasto público lo que elevó el desempleo y el deterioro de los salarios reales, como solución el gobierno incrementó los salarios relativamente y aumentó las prestaciones sociales para mediatizar el movimiento obrero sindicalizado.

"El período Ruiz Cortinista se caracterizó por una afirmación de las posiciones, ya para entonces tradicionales del movimiento obrero [en plena concordancia con el régimen que se presentara] y - por los intentos, básicamente a nivel de empresas del Estado, que sus trabajadores llevan a cabo, sin éxito por cambiar el estado de cosas." 38

EL SINDICALISMO EN EL PERIODO PRESIDENCIAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS (1958-1964).

Uno de los acontecimientos determinantes para las reacciones violentas, contra el sindicalismo durante este régimen, fue el movimiento ferrocarrilero de 1959.

---

(38) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.I. op. cit. pág. 353

En 1960, se crea la Central Nacional de Trabajadores (CNT) - para solucionar los problemas laborales de esta época, pero su existencia fue muy efímera, y al igual que la organización BUO, desaparecen en 1966, para dar origen al Congreso del Trabajo (CT).

En este período "al participar las empresas estatales en la lucha de clases, el Estado Mexicano rompió las estructuras constitucionales inventando la requisita para hacer nugatorio el derecho de huelga, violó la libertad sindical y transformó en delito cualquier actitud que pudiera ser contraria a sus intereses."<sup>39</sup>

Dentro de este régimen se consolidan las grandes centrales obreras como factores de poder.

EL SINDICALISMO EN EL PERIODO PRESIDENCIAL DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ (1964-1970).

El Congreso del Trabajo, es el último intento por unificar el movimiento obrero organizado, este surge en 1966, promovido por el partido en el poder.

La asamblea nacional del CT, se reúne cada cuatro años y la CTM es la confederación más importante que lo integra.

---

(39) Ibidem. pág. 355



En 1968, se presenta el movimiento estudiantil, reprimido -- con crueldad excesiva por el régimen en cuestión y apoyado por el movimiento obrero, lo que se traduce en la integración del sindicalismo mexicano al aparato político.

Para finalizar este apartado, en relación a los antecedentes nacionales del sindicalismo respecto de los períodos presidenciales posteriores a 1970, como son los sexenios de los presidentes Echeverría Alvarez, José López Portillo y Miguel de la Madrid --- Hurtado, nos concretaremos a decir que el sindicalismo ha seguido su fase evolutiva hacia una integración con el Estado, a través de la cual se limitan y vulneran las negociaciones individuales y colectivas.

### 1.3 ANTECEDENTES DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION EN MEXICO.

En subíndices anteriores señalamos, que en México, el período preconstitucional significó reivindicaciones para la clase obrera, las cuales se consagraron con la promulgación de la Constitución de 1917.

El movimiento obrero, obtiene la existencia legal de los sindicatos e impulsado por la libertad de asociación profesional, adquiere la categoría de un poder social.

Los trabajadores se organizan en sindicatos para defender --

sus intereses frente al capital, pero para conservar la fuerza de los sindicatos, surge la cláusula de exclusión en su doble aspecto de ingreso y de separación, es decir su objetivo principal cuando nace, es el de ser un instrumento de consolidación de la unidad -- sindical.

En este subtítulo trataremos brevemente los antecedentes de la cláusula de exclusión en su doble aspecto, siendo en el capítulo posterior donde abordaremos sus fundamentos y características.

José Ortiz Petricioli, nos informa "que la primera cláusula-- de ingreso de que se tiene noticia, figuro en el contrato colectivo de trabajo que se firmo en 1916 con la CIA. Mexicana de Luz y - Fuerza Motriz S.A."40

En la Convención Textil de 1925 a 1927, la CROM consiguio -- que se concediera el ingreso solo a los trabajadores sindicaliza-- dos, pero la legitimidad se obtiene en la Ley del Trabajo de 1931, en el artículo 48 que a la letra dice:

La cláusula por virtud de la cual el patrono se obligue a no admitir como tra-

---

(40) cit. por Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del --- Trabajo. T.II. 4a. ed. Edit. Porrúa, S.A., México, 1986. pág. 309

jadores sino a quienes estén sindicalizados, es lícita en los contratos colectivos de --- trabajo, siempre que haya sido voluntariamente aceptada por las partes."

En este artículo se reconoció la licitud de la cláusula de ingreso, pero sometiendo a la aprobación de las partes, es decir obreros y empresa, este hecho fue objetado por la clase trabajadora, puesto que la vigencia de la cláusula dependería de la voluntad del empresario por lo que solicitaron se adicionara la cláusula de exclusión por separación, para defensa del sindicato, en el caso de que un trabajador, una vez aceptado por la empresa, tomara la decisión de separarse del sindicato promovente.

Esta solicitud quedó establecida en el artículo 236 de la Ley Federal del Trabajo de 1931, que a la letra dice:

"Los sindicatos de trabajadores tienen derecho de pedir y obtener del patrono, la separación del trabajo de sus miembros que renuncien o sean despedidos del sindicato, cuando en el contrato respectivo -- exista la cláusula de exclusión."

Para la aplicación del artículo anterior solo existía una -- restricción en el precepto 246 fracción VII, el cual disponía que los estatutos del sindicato deberían contener los motivos de ex -

pulsión, pero esto no era suficiente para evitar las decisiones - arbitrarias de los sindicatos, por lo tanto la redacción del artículo fue cambiada, quedando de la siguiente forma:

"Los estatutos de los sindicatos deberán - expresar....VII: Los motivos y procedi -- mientos de expulsión y las correcciones - disciplinarias. Los miembros del sindicato solamente podrán ser expulsados de el, con la aprobación de las dos terceras -- partes de sus miembros."

La cláusula de exclusión en su doble aspecto, empezó a ser -- consignada más a menudo en los contratos colectivos.

"Los dirigentes comunistas veían en la cláusula de exclusión un peligro para los trabajadores, especialmente en los años de -- lucha de la Oposición Sindical Revolucionaria (OSR), porque era - previsible que la misma se aplicara, no a los traidores, sino a - los militantes que más se distinguieran por su actitud combativa en contra de los empresarios y por su lucha contra la corrupción - del movimiento obrero."41

Con el paso del tiempo, observamos que este peligro se mate- rializo en nuestra sociedad.

---

(41) Mario Pavón Flores. La Cláusula de Exclusión. Ediciones Fidel México, 1945. pág. 15

Siguiendo con los antecedentes de la cláusula de exclusión, exponemos que en la elaboración y proyecto de la Ley Federal del Trabajo de 1970, ninguno de los sectores presentes, objetaron -- la subsistencia de las cláusulas, por el contrario se puso especial atención para reglamentar la aplicación de la cláusula de separación, sometiendola a un procedimiento, que pudiera impedir la la expulsión arbitraria de los trabajadores.

En la Ley Federal del Trabajo de 1970, la cláusula de exclusión se consigna como un derecho, limitando radicalmente la autonomía sindical, al imponer la obligación, para los sindicatos, -- de establecer previamente en sus estatutos los procedimientos de expulsión; dichos procedimientos deben incluir el respeto a las -- garantías de legalidad y audiencia, para finalizar los antecedentes de la cláusula de exclusión, mencionaremos la decisión de la Comisión Redactora del Proyecto de la Ley Federal del Trabajo de 1970, de incluir la cláusula de exclusión en sus dos aspectos -- de ingreso y de separación- dentro de las normas de los contratos -- colectivos.

## CAPITULO II

### CONCEPTOS BASICOS RELACIONADOS CON EL TEMA.

#### 2.1 CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL.

En el último tercio del siglo XIX, la idea de lo social se --  
manifiesta constitucionalmente.

Las constituciones de México (1917), de Weimar (1919), hacen  
el reconocimiento formal de los derechos sociales.

La libertad sindical, es un derecho social reconocido y para  
comenzar su análisis, haremos una distinción entre el derecho ge--  
neral de asociación y el derecho de libertad sindical.

Algunos autores, entre ellos Kaskel, maestro alemán, opina --  
que el derecho de libertad sindical es una aplicación del derecho  
general de asociación, porque entonces no se comprendería la sub--  
sistencia de la libertad sindical, en países donde no fuese recono--  
cida la libertad general de asociación.

En el Derecho Mexicano, esta opción se entendería de la si---

guiente forma: el derecho a la libertad sindical, fundamentaria -- su existencia en el artículo 9 constitucional, a título de garantía individual, es decir como derecho público subjetivo y el derecho de libertad sindical, establecido en el artículo 123 Constitucional fracción XVI, a título de garantía social.

Por lo anterior, el derecho de reunión le pertenece a todos los individuos y el de libertad sindical, solo a las personas integrantes de una clase social, en este caso denominada trabajadora

Dicho de otra forma, el derecho de asociación general "debe entenderse como el género próximo y el sindicato [...] la dife -- rencia específica." 1

Una segunda opción se presenta exponiendo que el derecho de libertad sindical es distinto del derecho general de asociación.

Las diferencias importantes se manifiestan en el campo de -- actividad de las mismas. La libertad general de asociación tiene proyección en diferentes objetivos de la conducta humana como son: los políticos, económicos, sociales, culturales, religiosos etc... y la libertad sindical encuentra su ámbito de actividad en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

---

(1) José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 27

La libertad general de asociación se concede a título de garantía individual y la libertad sindical a título de garantía social, es decir una prerrogativa de una clase social frente a otra.

Esta segunda opción entiende a la libertad sindical como una institución colectiva, porque es exponente del derecho social y - como tal su finalidad es clasista, lo que indica que antes de ser una institución reconocida jurídicamente fue producto del hombre-masa, que pierde su individualidad para formar parte de lo colectivo. Como derecho colectivo, la libertad sindical, esta dirigida a la persona humana en cuanto esta, pertenece a la clase social - trabajadora.

La libertad de asociación general nace como defensa común de los derechos individuales contra todo poder público, y la libertad sindical nace como garantía social, para la defensa de los derechos de la clase trabajadora frente al capital o la burguesía representada por los empresarios; nace como un derecho para los trabajadores, para que se organicen y obtengan igualdad jurídica en el momento de establecer las condiciones de trabajo.

Dentro de la doctrina, existe una tercera opción en cuanto a la relación que existe entre la libertad de asociación general y la libertad sindical.

Esta opción nos expresa que el hombre es un ser social y co--



mo tal al desarrollar su espíritu asociativo trae como consecuencia el surgimiento de las dos libertades, aunque claro esta, no al mismo tiempo.

Otro punto de contacto es el sujeto titular de los derechos aludidos, así se presenta que el sujeto titular es el individuo - en si mismo por el hecho de pertenecer al género humano y el individuo como parte de la clase trabajadora.

Expresadas las tres opciones, nos concretaremos a decir nuestra opinión en lo que respecta a la relación existente entre el - derecho de asociación general y el derecho de libertad sindical.

El derecho de libertad sindical es la expresión de una clase social, pero esta se encuentra compuesta de individuos que ejercen su derecho de libertad de asociación general, este derecho le es inherente por integrar el género humano, aunque la doctrina mencione que en algún momento histórico la libertad sindical se desarrollo antes del reconocimiento de la libertad general de asociación, esto no quiere decir que por no ser reconocido jurídicamente el derecho de asociación, no se haya ejercido, por los individuos, para lograr la libertad sindical.

"La libertad sindical es, originariamente, un derecho de cada trabajador, pero agregamos que una vez formados, los sindicatos adquieren una existencia y una realidad propias, que engendran ---

nuevos derechos." 2

Con la anterior cita textual, nos apoyaremos para decir que para la formación de un sindicato, se necesita la unión de varias personas trabajadoras, 20 mínimo para ser exactos, estas personas hacen uso de su libertad de asociación a título de garantía individual y una vez formado el sindicato, el individuo al asociarse--hara uso de su libertad conforme a los intereses del grupo.

"El derecho a la sindicación es esencialmente, un derecho colectivo de clase y junto a él puede aceptarse, como lo hace Ricord en tesis que compartimos, un derecho de afiliación sindical, de --corte individualista, siempre supeditado al interés colectivo." 3

En el derecho de libertad sindical distinguimos dos aspectos, el individual y el colectivo, así tenemos que la libertad sindical de cada trabajador en lo individual, consiste en la libertad para ingresar a una asociación ya existente o constituir una nueva, esto ha dado lugar a la libertad positiva y negativa de la sindicación que son calificadas por la doctrina como aspectos de expre --sión individual dentro del derecho de libertad sindical.

(a) La libertad sindical positiva: Es un derecho social subje

---

(2) Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. op. cit. pág. 263

(3) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.II. op. cit. pág. 570

tivo, que se traduce en la facultad del individuo, en su calidad de trabajador de unirse a otros sujetos de su misma clase social, para ingresar a un sindicato ya formado o constituir uno nuevo.

La libertad positiva implica, el acuerdo de dos voluntades, - la del trabajador o trabajadores y la del sindicato, en el caso de estar constituido, esto significa un acto individual con perfeccionamiento bilateral. Para el caso de no estar formado el sindicato, constituirá un acto colectivo, la concurrencia de por lo menos 20 trabajadores en servicio activo.

En la legislación mexicana, existen medios de coacción lícita para inducir a los trabajadores a la sindicalización, como es el caso de la cláusula de exclusión en su aspecto de ingreso, la cual será tema de análisis en el siguiente subíndice de este capítulo.

(b) La libertad negativa de sindicalización: Es la facultad que tiene el individuo como trabajador, de rehusarse a ingresar a un determinado sindicato, a no formar parte de él o a permanecer en un sindicato.

Después de establecer los dos aspectos de la libertad sindical, mencionaremos algunos conceptos doctrinarios de la misma.

(a) Conceptos doctrinarios mexicanos de libertad sindical.

Nestor De Fuen: "Es un derecho clasista, colectivo, destinado solamente a una categoría de sujetos de relevancia social." 4

Euquerio Guerrero: "Es dejar al trabajador en la posibilidad de formar parte de un sindicato o no, y respetar el derecho que tiene para separarse de él cuando así lo convenga." 5

Vicente Lombardo Toledano: "Es un nuevo camino creado por el Estado para la emancipación integral del proletariado, y un derecho limitado a la defensa de sus intereses materiales, tratándose del capitalismo." 6

Mario de la Cueva: "Es el derecho de cada uno de los trabajadores para formar e ingresar libremente a las organizaciones que estimen conveniente y el derecho de estas a actuar libremente para la realización de sus fines." 7

---

(4) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.II op. cit. pág. 572

(5) cit. por José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 269

(6) Vicente Lombardo Toledano. op. cit. pág. 16

(7) Mario de la Cueva. op. cit. pág. 223

(b) Conceptos doctrinarios extranjeros de libertad sindical.

Bayon Chacón y Pérez Botija: La libertad de sindicación consiste, en su significación estricta, en el derecho del trabajador y del empresario de sindicarse o no sindicarse, y, en caso afirmativo, de poder en los regímenes pluralistas, escoger entre uno y otro sindicatos. Consecuencia inmediata de la libertad de sindicación positiva se manifiesta en un acto de afiliación; la negativa, en una abstención o en un acto de retirado o baja."8

Antonio Ojeda Aviles: Es el derecho fundamental de los trabajadores a agruparse establemente para participar en la organización de las relaciones productivas." 9

Paul Pic: Todo patrono y todo obrero tienen la libertad de trabajar aisladamente o de entrar en un sindicato [...] también para abandonarlo." 10

Basandonos en los anteriores conceptos tanto nacionales como extranjeros, expresaremos nuestro concepto de libertad sindical.

---

(8) cit. por José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 267

(9) Ibidem. pág. 267

(10) Ibidem. pág. 268

La libertad sindical es una prerrogativa del individuo en su calidad de integrante de la clase trabajadora, por medio de la -- cual puede integrarse o no a un sindicato, o bien separarse de el.

La libertad sindical se encuentra determinada en varios documentos jurídicos a los que haremos mención en los siguientes -- párrafos.

El artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, señala en su fracción XVI, que tanto los obreros como los empresarios - tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos in - tereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc..."

El Tratado de Paz de Versalles en su artículo 427, ampara la libertad de asociación, tanto de los patrones como de los obreros siempre y cuando no vaya en contra de la ley.

La Constitución de Weimar en su artículo 159, también garantiza, la libertad de sindicación cuyo objetivo sea, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la vida económica.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre firmada en 1948, en su artículo 43, queda determinado que los empleadores y trabajadores, tienen el derecho de asociarse libre -- mente para la defensa de sus intereses.

El artículo 11 del Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948 de la Organización Internacional del Trabajo en el que se expresa que: Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual este en vigor el presente convenio se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio de derecho de sindicación."11

En las anteriores documentos, atribuyen a la libertad sindical una corriente individualista, sin tomar en cuenta la concepción colectiva del aludido derecho, sin embargo, en el capítulo III de la Declaración de Queretaro, aprobada el 26 de septiembre de 1974, expresa la libertad sindical, tanto en la concepción individualista como colectiva.

La concepción colectiva, consiste en proporcionar los derechos respectivos a los sindicatos como son:

- Redactar libremente sus estatutos y reglamentos
- Elegir representantes
- Organizar su administración
- Comparecer ante toda autoridad en defensa de sus derechos.

---

(11) Nestor de Buen. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. 2a. ed. Editorial Porrúa S.A, México, 1986. pág. 10

En esta declaración se reconoce a la libertad sindical como un derecho a la clase trabajadora y a su fin asociativo.

En el siguiente apartado de este capítulo, analizaremos a la persona moral, consecuencia del ejercicio de la libertad sindical.

#### 2.1.1 CONCEPTO DE SINDICATO.

En el capítulo primero de esta investigación señalamos que -- al producirse la Revolución Industrial, surge el capitalismo y como consecuencia de éste, la explotación del hombre por el hombre, y por ende la necesidad de unirse en organizaciones mejor conocidas como sindicatos.

"Detras de la constitución de los sindicatos podria encontrar se el espíritu gregario del hombre y la conciencia de su propia indefensión, que lo lleva a unir sus fuerzas con los que guardan una posición análoga." 12

El ser objeto de malos tratos, adversidades económicas e injusticias por parte de los empresarios o patronos, hace que surga en la clase trabajadora, el sentimiento de solidaridad humana que los hace reflexionar y decidirse a la unión con sus iguales para no -

---

(12) Nestor de Buen. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. op. cit. pág. 35



quedar indefenso.

El sindicato nace como una institución donde coinciden los intereses de sus miembros, en donde tratarán por medio de la fuerza social que les da la unión, de resolver los problemas de su -- clase.

"El sindicalismo es el producto natural y espontáneo de la realidad social que nacio como consecuencia de la unidad de los trabajadores y con el fin de defender y servir a sus intereses, ya sea ante el Estado, el empleador y contra el abuso de los propios compañeros de tareas, constituyendo asi un verdadero organismo social con hondas repercusiones no solo en la sociedad en que actua, sino también en el campo jurídico." 13

El sindicato como producto de la realidad social, debe tener la capacidad suficiente para adaptarse a las condiciones sociales y jurídicas de cada época, para que obtenga óptimos resultados en cuanto a sus fines.

De acuerdo con el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, que entro en vigor el 4 de Julio de --

---

(13) Alfredo J. Ruprech. Derecho Colectivo del Trabajo. Editorial UNAM. México, 1980. pág. 57

1950, ratificado por el ámbito latinoamericano, el sindicato debe reunir los siguientes requisitos;

- a) Ser constituido por trabajadores o empleadores sin distinción alguna y sin autorización previa;
- b) Pleno ejercicio de las libertades sindicales positiva y negativa;
- c) Autonomía estatutaria y reglamentaria;
- d) Disolución o suspensión solo por vía jurisdiccional y no administrativa;
- e) Libertad sindical en escala mayor, para constituir federaciones y confederaciones o afiliarse o separarse de las constituidas, tanto en el ámbito nacional como el internacional;
- f) Adquisición de la personalidad jurídica sin condiciones que puedan limitar las prerrogativas establecidas en el propio convenio." 14

El sindicato al ser una realidad social con fines propios, -- tiene el derecho de ser reconocido como sujeto del orden jurídico del Estado en que surga.

La Constitución Mexicana ha reconocido al sindicato como una institución portadora de los intereses colectivos, dotandola de -- personalidad jurídica.

---

(14) Nestor de Buen. Sindicatos Democracia y Crisis. Editorial Porrúa S.A., México 1985. pág. 6

En subincisos posteriores hablaremos de la personalidad jurídica de los sindicatos como característica de los mismos.

Enseguida enunciaremos conceptos doctrinales y legales de -- sindicato para posteriormente analizar sus características.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, nos dice que "La raíz idiomática de sindicato, deriva de síndico y de su equivalencia latina syndicus, se encuentra en el griego syndicos, vocablo compuesto de otros dos, que significaban "con justicia", se designaba con tal palabra, que ha conservado su sentido primigenio, a la persona encargada de representar los intereses de un -- grupo de individuos; la voz síndico retuvo en las lenguas romances, el concepto de procuración y representación. Por traslación del representante y representados, surgió el syndicat francés, del cual es traducción adoptada sindicato."

La palabra "sindical" es utilizada por primera vez en una federación parisiense denominada "Chambre syndical es du batiment de la sainte chapelle, en 1810, pero sirvió para denominar organizaciones patronales.

Leonardo Graham Fernández señala que sindicato "Es la reunión o agrupamiento de individuos, con ánimo permanente, que tienen comunidad de problemas y de intereses, así como afinidad de actividad o profesión; o cuando menos íntima conexión o identidad entre sus actividades que persiguen el análisis y mejoramiento

to de sus cuestiones derivadas de esa actividad." 15

Pérez Botija: "Es una asociación de tendencia institucional, que reúne a las personas de un mismo oficio para la defensa de -- sus intereses profesionales." 16

Manuel Alonso García, nos dice que sindicato es "Toda asociación de empresarios o de trabajadores de carácter profesional y -- permanentemente constituida con fines de representación y defensa de los intereses de la profesión y singularmente para la regula -- ción colectiva de las condiciones de trabajo." 17

Mario de la Cueva nos dice que el sindicato "Es la expresión de la unidad de las comunidades obreras y de su decisión de luchar por una aplicación cada día más amplia de la justicia social a -- las condiciones de prestación de los servicios y por la creación -- de una sociedad futura en la que el trabajo sea el valor supremo y la base de las estructuras políticas y jurídicas." 18

---

(15) cit. por José Manuel Lastra Lastra. op. cit. pág. 260

(16) cit. por Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T. II op. cit. pág. 678

(17) Ibidem. pág. 678

(18) Mario de la Cueva. op. cit. pág. 283

Nestor de Buen propone la siguiente definición de sindicato "Es la persona social, libremente constituida por trabajadores o por patronos, para la defensa de sus intereses de clase."19

En las anteriores definiciones se encuentran características comunes al concepto de sindicato, como son:

- Unión de personas, con capacidad determinada por la ley correspondiente.

- Vínculo existente entre las personas en relación a la actividad que desempeñan.

- Persiguen fines comunes: mejoramiento a nivel colectivo de las condiciones de trabajo y la defensa de los intereses de sus integrantes.

- Unión de los integrantes, con carácter permanente e institucional.

Con las anteriores características, expresamos un concepto propio de sindicato.

Es una persona moral, representante de varias personas en diferentes ámbitos, que desempeñan una actividad semejante y cuyo propósito es la defensa de sus intereses de clase.

---

(19) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T.II. op. cit. pág. 683

## CONCEPTO LEGAL DE SINDICATO.

En la Ley Federal del Trabajo de 1931, en el artículo 232, el concepto de sindicato era el siguiente: Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

En el texto vigente de la Ley Federal del Trabajo se eliminó lo referente a la actividad profesional de trabajadores y patronos, para lograr un concepto más amplio de la libertad sindical.

El artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo vigente, nos dice que "sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

## ELEMENTOS DE LA DEFINICION LEGAL.

1.- Asociación de trabajadores o patronos, este elemento --- comprende a las dos clases sociales, las cuales pueden formar su respectivo sindicato, pero no una asociación mixta.

2.- El segundo elemento, es la finalidad de la asociación, -- que es el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses.

## 2.1.2 CARACTERISTICAS DEL SINDICATO

### 1.- LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS SINDICATOS.

En México, el artículo 25 del Código Civil en vigor en el -- Distrito Federal en su fracción IV, determina que son personas -- morales: "Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las de mas a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal". Lo anterior es ratificado por el artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo.

El sindicato existe de hecho desde su constitución y al momento de reunir los requisitos de fondo y forma requeridos por la ley, se le reconoce jurídicamente su existencia por medio del registro.

### EFFECTOS DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS SINDICATOS.

Al reconocerse la personalidad jurídica a los sindicatos -- adquieren la facultad legal para actuar en nombre de la unidad -- del grupo en diferentes ámbitos, siendo sujeto de derechos y obligaciones.

El sindicato como persona moral tiene la facultad de representar a sus agremiados; a su vez es una fuerza social que dentro de los límites constitucionales y legales, asume una función

esencial de producir, por la vía de convenios, derecho objetivo.

## 2.- LIBERTAD POLITICA DE LOS SINDICATOS.

En la Ley Federal del Trabajo de 1931, en el artículo 249, - fracción I se les prohibió a los sindicatos, intervenir en los - asuntos políticos, no obstante lo anterior, los sindicatos dieron su apoyo al Partido de la Revolución Mexicana, hoy Partido Revolucionario Institucional, en el período presidencial de Cárdenas.

La prohibición de intervenir, en asuntos políticos se suprimió, el 17 de Octubre de 1940.

La libertad política consiste en la expresión de sus ideales políticos y la defensa de los mismos.

## 3.- LA AUTONOMIA SINDICAL.

a) Autonomía sindical frente al Estado.

Esta clase de autonomía es difícil que se presente, debido a la estrecha relación del Estado con los sindicatos.

La relación entre los sindicatos y el Estado se manifiesta objetivamente al formar parte del partido político en el poder, -



la Confederación de Trabajadores Mexicanos.

b) Autonomía jurídica de los sindicatos.

La constitución en el artículo 123 fracción XVI, establece -- la libertad de formar sindicatos, sin la imposición de condicio -- nes.

La Ley reglamentaria es limitativa de esta autonomía, el ejem plo más claro se presenta en el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, en lo referente al registro de los sindicatos, con esta - disposición, el Estado determina la existencia jurídica de los --- sindicatos.

La autonomía jurídica se encuentra representada en el artícu lo 359 de LFT, en lo que respecta a la redacción de sus estatutos - y reglamentos, elección de sus representantes y la organización - de sus actividades.

c) Autonomía de los sindicatos frente al patrón.

Esta autonomía, esta plenamente reconocida a nivel constitu - cional, en el artículo 123 fracción XXII apartado A, porque exis - te una sanción para el patrón que despida a un trabajador por in-- gresar a un sindicato.

En la Ley Federal de Trabajo, también existe la prohibición de que el patrón intervenga en el régimen interior del sindicato.

### 2.1.3 FINES U OBJETIVOS DEL SINDICALISMO

Originariamente la finalidad del sindicalismo fue la satisfacción del impulso asociativo del hombre, pero conforme se van presentando circunstancias en detrimento de la dignidad del trabajador, los sindicatos al constituirse persiguen dos tipos de finalidades, mediatas e inmediatas.

#### FINALIDADES INMEDIATAS

La finalidad inmediata de los sindicatos es la defensa de los intereses colectivos, entre los que se citan el mejoramiento de las condiciones de trabajo, reivindicaciones económicas y la vigilancia de los beneficios obtenidos.

Las finalidades inmediatas son de tipo material y las de índole mediato son ideológicas, integran la filosofía del sindicato, otorgándole el porque de su existencia.

#### FINALIDADES MEDIATAS

1.- Transformar el régimen, por medio de la representación que tienen los sindicatos en la política; y

2.- La supresión de la propiedad privada de los medios de --  
producción.

La unión de estas finalidades nos lleva a pensar que el fin-  
último de los sindicatos es lograr la dignificación del trabaja-  
dor como persona humana.

## 2.2 NATURALEZA JURIDICA DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION EN SU DOBLE ASPECTO DE INGRESO Y DE SEPARACION.

En relación a la naturaleza jurídica de la cláusula de exclu-  
sión en su doble aspecto de ingreso y de separación se han suscita-  
do un gran número de opiniones que afirman su constitucionalidad-  
e inconstitucionalidad respectivamente.

En relación a lo anterior, expresaremos nuestro punto de vis-  
ta, no sin antes citar el criterio de expertos juristas en la ma-  
teria.

### a) La constitucionalidad de la cláusula

Humberto Ricord defiende la postura de la constitucionalidad  
de la cláusula, quien estima, lo siguiente "No es posible negar --  
la evidencia de la realidad social de los grupos humanos, puesto -  
que el hombre no vive, ni ha podido vivir solo, aislado de sus se-  
mejantes.

La sociedad moderna, es cada vez más, una sociedad de masas - con gran predominio colectivo. El sindicato obrero se impone al Derecho del Estado burgués, en una permanente y colosal lucha de clases, y se crean, entre avances y retrocesos, las instituciones jurídicas sindicales: la asociación profesional, la huelga como derecho, el contrato colectivo etc..., el fortalecimiento del sindicato exige el monopolio de la mano de obra, para que las organizaciones obreras reciban el apoyo, el concurso y la adhesión de la clase trabajadora.

En el camino de este fortalecimiento del sindicato, la cláusula de exclusión es uno de los recursos más efectivos. Obliga al trabajador a pertenecer al sindicato, y a mantener la disciplina-sindical, colocándolo ante la imposibilidad de lograr empleo, o ante la pérdida del mismo, si quiere actuar fuera o en contra de los intereses sindicales... si el obrero libre va a caer en la explotación patronal, sin horizontes de redención positiva, parece preferible que caiga "atado" frente a la dictadura sindical, - que al menos ofrece la posibilidad de que un movimiento obrero - saneado de lacras bien conocidas, sea instrumento bien conocido de su reivindicación económica y social." 20

---

(20) cit. por Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T. II. op. cit. pág. 578

Esto quiere decir que en el caso de conflicto entre el individuo y el grupo, prevalecerán los intereses colectivos, porque es imposible el ejercicio de los derechos sindicales de forma aislada.

Trueba Urbina señala "La consagración de la cláusula sindical de admisión al trabajo de obreros sindicalizados, constituye una conquista del proletariado que fortalece al sindicalismo; -- porque mediante la aplicación de esta sanción sindical a los obreros carentes de responsabilidad y que olviden sus deberes se consolida la fuerza de las organizaciones sindicales... la institución es beneficiosa para el movimiento obrero." 21

La cláusula de exclusión, sirve para defenderse de actividades patronales que afecten la vida de la asociación profesional, al igual que para impedir la dispersión o la indiferencia sindical en los propios trabajadores.

Otro de los fundamentos de la doctrina para defender la constitucionalidad de la cláusula de exclusión se refiere a que los derechos de los hombres no son absolutos y no lo es la libertad de trabajar y asociarse profesionalmente, por lo que pueden ser restringidos en favor del grupo social.

---

(21) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Lev Federal del Trabajo. 62 ed. Editorial Porrúa. México, 1990. pág. 139

De lo anterior concluimos que la constitucionalidad de la -- cláusula de exclusión se fundamenta, en el propósito social de -- consolidar la unidad del sindicato para la defensa de sus intereses; evitando con esto la explotación de trabajadores libres, a-- demas de controlar la disciplina.

b) La inconstitucionalidad de la cláusula

Dentro de la doctrina, también se expresan razonamientos que justifican la inconstitucionalidad de la cláusula.

"La cláusula de admisión contraviene a nuestro juicio, el -- artículo 2 del Convenio Internacional número 87, toda vez que -- convierte en nugatoria la facultad de los trabajadores de adherirse a los sindicatos que deseen. Transgrede también el artículo 3 de dicho convenio, toda vez que favorece el monopolio de las organizaciones sindicales que respetan las consignas patronales y - toleran su control por el Estado, promoviendo incluso la injerencia de los patrones y de las autoridades en la formación y desarrollo de los sindicatos libres. Al disponer de la monopolización de los empleos violan el derecho de los demás sindicatos a robustecerse y a crecer; coartan, ostensiblemente, su libertad colectiva sindical, por lo que no es valedero invocar la prevalencia del llamado interés profesional.

La cláusula de expulsión desconoce la libertad sindical de -

los trabajadores al vetarles el derecho de separarse, a voluntad, del sindicato favoreciendo con ello el monopolio sindical, lo que contraviene, a no dudarlo, el artículo 2 del Convenio Internacional numero 87 de la Organización Internacional del Trabajo." 22

La cláusula de exclusión en su doble aspecto se considera -- inconstitucional, porque obliga a los trabajadores a sindicalizarse y a pertenecer a organizaciones que obviamente no prefieren y - con frecuencia los reprimen y mediatizan, conculcando el artículo 9 constitucional, el 2 y 3 del Convenio número 87 de la OIT. Este convenio fue ratificado por el senado mexicano y de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Mexicana, los tratados, aprobados por el senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

Con la cláusula de exclusión se forma el monopolio sindical, haciendo imposible la creación de sindicatos antagónicos. Contradiciendo los principios de libertad positiva y negativa del derecho de sindicación.

Debe hacerse valer la libertad "negativa [porque] es un requisito esencial para la existencia de una verdadera libertad sindical, pues de lo contrario se caería en el ámbito de la sindicalización obligatoria." 23

---

(22) Héctor Santos Azuela. op. cit. pág. 188

(23) Alfredo J. Ruprecht. op. cit. pág. 49

Los autores que afirman la inconstitucionalidad de la cláusula de exclusión en su doble aspecto, se basan en la redacción de corte individualista que se observa en el artículo 2 y 3 del Convenio número 87 al igual que en el artículo 358 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual es incongruente con el sentido social del sin dicato.

Artículo 2 del Convenio número 87 de la OIT, determina "Los-trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir organizaciones de su elección, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de conformarse a los estatutos de las mismas".

Artículo 3 del Convenio número 87 de la OIT, expresa lo siguiente.

1.-"Las organizaciones de trabajadores y los empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, de elegir libremente a sus representantes, de organizar --- a su administración y sus actividades y de formular su programa de acción."

2.- Las autoridades públicas deben abstenerse de toda inter---vención que tienda a limitar este derecho o a impedir su ejerci---cio legal."



Artículo 358 de la Ley Federal del Trabajo. "A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.

Cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtue de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no -- puesta."

Para establecer la constitucionalidad de la cláusula, la libertad sindical en el aspecto positivo y negativo debe analizarse en el contexto de una tesis colectiva, porque los individuos debemos sacrificar algo en provecho de la colectividad para poder vivir en armonía.

En nuestro criterio, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la cláusula de exclusión, más que en una tesis colectiva o individualista, debe basarse en la realidad social de la misma.

Consideramos que en su origen la cláusula de exclusión en su doble aspecto se desarrollaba dentro de un marco constitucional, pero el transcurrir del tiempo incluye cambios de diversa índole, trayendo como consecuencia la inconstitucionalidad de la aludida cláusula y por consiguiente su eliminación del ordenamiento jurídico vigente.

Lo anterior lo señalamos como precedente del siguiente capítulo de la presente investigación.

### 2.2.1 CONCEPTO DE CLAUSULA DE EXCLUSION, CLASES Y EFECTOS.

"Las cláusulas de exclusión son normaciones de los contratos colectivos y de los contratos-ley, cuya finalidad consiste en el empleo exclusivo de trabajadores miembros del sindicato titular -- del contrato colectivo y en la separación del empleo del trabajador que sea expulsado o renuncie a formar parte de dicho sindicato." 24

De la anterior definición, se derivan dos clases de cláusulas la primera es:

La cláusula de ingreso: Es aquella por medio de la cual, el empresario deberá utilizar unicamente los servicios de los trabajadores pertenecientes al sindicato titular del contrato colectivo.

"La cláusula de ingreso, por regla general, contienen una normación constante y una eventual: la primera consiste en la fijación de un plazo perentorio para que el sindicato proponga su candidato, concluido el cual, el patrono podrá hacer libremente la designación, la segunda es el señalamiento de un término de prueba, dentro del cual podría el patrono separar sin responsabilidad o, solicitar el sometimiento del trabajador a un examen de capacita -

---

(24) Mario de la Cueva. op. cit. pág. 307

ción. Si se realiza la separación, el patrono debera solicitar -- del sindicato un nuevo candidato." 25

Esta clase de cláusula tiene un carácter obligatorio, ya que no establece condiciones de trabajo, sino una prohibición para el empresario de celebrar contrato con determinadas personas.

El sindicato tiene acción para impugnar, nombramientos por parte del empresario que no se hayan hecho conforme a lo convenido con el sindicato.

Finalmente citaremos el concepto legal de la cláusula de ingreso expresado en el artículo 395, párrafo primero, parte primera de la Ley Federal del Trabajo.

"En el contrato colectivo podra establecerse que el patrón - admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante."

El otro aspecto de la cláusula es el de separación consistente en: la obligación patronal de despedir a un trabajador que a consideración de la asamblea del sindicato ha dejado de pertenecer al mismo.

Esta cláusula se encuentra estipulada en el artículo 395 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo.

"Podrá también establecerse que el patrón separara del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato -- contratante."

Se encuentra establecida como un derecho que tiene el sindicato de solicitar del empresario que despida al trabajador que ha dejado de pertenecer al sindicato, ya sea por renuncia o expulsión y la correlativa obligación del empresario de proceder a la disolución de ese contrato.

La cláusula de exclusión se divide en:

- 1.- "El deber del patrón de tener a su servicio trabajadores pertenecientes al sindicato.
- 2.-El deber del propio patrón de despedir al trabajador que deje de pertenecer al sindicato.
- 3.- El deber del patrón de solicitar del sindicato al personal que requiera para cubrir las vacantes temporales o definitivas, o los puestos de nueva creación, o bien boletinarlos.
- 4.- El deber del sindicato de proporcionar el personal solita do dentro del plazo preestablecido. 26

En los siguientes párrafos mencionaremos los efectos de la cláusula de exclusión en su doble aspecto.

El principal efecto de la cláusula de ingreso es la designación y selección del personal por parte del sindicato titular del contrato colectivo.

Los efectos principales de la cláusula de exclusión por separación, son los siguientes:

-Surge el derecho del sindicato titular del contrato colectivo de exigir de la empresa, que separe del empleo al trabajador -- que renuncie o sea expulsado del sindicato.

-Pérdida del empleo que desempeñaba el trabajador, en el su -- puesto que se le aplique la cláusula de exclusión.

-Liberación a la empresa de toda responsabilidad; sin embargo en la práctica jurídica el trabajador que es excluido del centro de trabajo a su vez puede demandar ante la autoridad respectiva la determinación del sindicato, si esta acción procede el patrón tendrá como única responsabilidad la de reinstalarlo.

## 2.3 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

### 2.3.1 QUE ES EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En esta parte de la presente investigación expondremos, los -

aspectos más importantes del Tratado de Libre Comercio (TLC); para que más adelante los relacionemos con la materia laboral, que es en sí, el análisis que nos ocupa.

### 2.3.1 QUE ES EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Desde la antigüedad, los pueblos llevan a cabo relaciones multidisciplinares, con el objeto de lograr mediante la colaboración y el respeto recíprocos, el desarrollo de sus nacionales en todos los aspectos para vivir en la concordia y la seguridad del mundo este garantizada.

En la actualidad las relaciones se han multiplicado, venciendo distancias, lenguas, diferencias étnicas y posturas ideológicas.

Los tratados son instrumentos de acercamiento entre sujetos de derecho internacional; expresión de autodeterminación y medios para evitar fricciones, los cuales deben ser elaborados por expertos de la materia de que se trate.

Como expresión objetiva de la vida internacional; los tratados son concertados por los que tienen personalidad jurídica internacional, se requiere del consentimiento de las partes signatarias, un objeto propio y lícito, materia de creación bilateral o multilateral de derechos y obligaciones.

Las partes signatarias se someten tanto a las normas de derecho escrito como a normas consuetudinarias; y a modalidades protocolarias.

México, como miembro de la comunidad internacional ha sido parte de infinidad de tratados de diversa índole, el que hoy nos ocupa, es el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, próximo a ratificarse por los respectivos organos de cada Estado signatario.

El TLC, responde a diversas causas que de modo ilustrativo -- mencionaremos.

A mediados de la década de los 80's, el gobierno mexicano decidió asegurar una eficiente vinculación de la estructura productiva nacional con la economía mundial; esto se lleva a cabo mediante, los acuerdos comerciales, ya sean multilaterales o bilaterales, -- los cuales son el marco para asegurar la apertura de mercados internacionales a los productos mexicanos.

Es reconocido que el intercambio de bienes con el exterior -- permite a los países mejorar sus sectores productivos por medio -- de la competitividad, generar nuevos empleos y dar acceso a una -- mayor cantidad de bienes.

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, establece la manera

en que los diferentes sectores de la comunidad nacional, deben -- desarrollarse para alcanzar la modernización del país.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, la política - de comercio exterior se llevara a cabo considerando los siguien - tes objetivos:

- "Fomentar las exportaciones

- Alcanzar una mayor uniformidad en la protección efectiva a las distintas industrias.

- Continuar con la eliminación de las distorsiones provenientes de las restricciones no arancelarias al comercio.

- Garantizar el acceso de nuestras exportaciones a los mercados mundiales.

- Buscar que la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y el acceso a los recursos externos, contribuyan a los -- propósitos de la política comercial del país." 27

Los anteriores modelos se detallan en el Plan Nacional de -- Modernización Industrial y de Comercio Exterior, con vigencia de 1990 a 1994, el cual se encuentra dividido en cuatro capítulos.

---

(27) Jorge Witker y Jerardo Jaramillo. El Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. serie I: Estudio de Derecho Económico, núm. 19 México, 1991. p.165



En el capítulo primero se analizan los problemas que caracterizan a la industria y al comercio exterior, por ejemplo:

- La excesiva reglamentación
- El incipiente desarrollo tecnológico y,
- Las prácticas proteccionistas.

En el segundo capítulo se encuentran señalados los objetivos del Plan Nacional de Modernización.

-Propiciar el crecimiento de la industria nacional mediante un mayor desarrollo del sector exportador.

-Lograr una adecuada utilización de los recursos productivos de cada región.

-Proteger los intereses de México en el exterior.

-Crear empleos más productivos.

El capítulo tercero propone la modernización de la industria y comercio exterior como táctica para obtener los objetivos mencionados.

El cuarto capítulo propone los medios y líneas de acción a seguir.

El Plan Nacional de Modernización lleva implícito el proceso de apertura comercial, el cual se inicia a partir de 1986, --- cuando nuestro país ingresa al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), como parte de las nuevas implementaciones en la --

política económica del país.

En los subsecuentes años se acelera el proceso de apertura comercial como medio de combatir la inflación interna.

Hablar de apertura comercial, implica promover la inversión privada tanto nacional como extranjera, lo que ha llevado al gobierno mexicano a crear las condiciones viables, para lograr el objetivo aludido.

México, Estados Unidos y Canadá al encuadrar su conducta en el supuesto del capítulo XXIV del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), que permite a los países miembros celebrar acuerdos sobre la formación de áreas de libre comercio, siempre y cuando se eliminen impuestos de importación y otras barreras del comercio internacional; crean la condición necesaria, para que se aproveche la posición geográfica de México como vecino de una de las mayores economías, su mano de obra barata y la estabilidad política y social que le confieren cierta ventaja para atraer capitales.

El Tratado de Libre Comercio debe cumplir con las previsiones establecidas en el GATT.

1.- "Prometer la eliminación de aranceles y otras regulaciones restrictivas del comercio.

2.- Prometer que dicha eliminación se verifique sustancialmente en todo el comercio de productos originados en México, Canadá y Estados Unidos; y

3.- Programar la eliminación de aranceles dentro de un período razonable."28

A continuación de manera enunciativa expondremos el calendario del TLC.

a) Año de 1990

Mayo: El senado mexicano apoya al Presidente Carlos Salinas-de Gortari para negociar el TLC.

Junio: El presidente mexicano se reúne con su homólogo estadounidense, emitiendo una declaración conjunta, expresando su interés para empezar las consultas sobre el TLC.

25 de Septiembre: El Presidente Bush notifica al congreso su intención de celebrar un Acuerdo de Libre Comercio con México y se toma en cuenta el interés de Canadá por participar.

b) Año de 1991

5 de Febrero: Los dirigentes de Estado de Canadá, E.u y México, informan a sus respectivos órganos gubernamentales que bus-

---

(28) Baltazar Cavazos Flores. Estudio Comparativo entre la legislación Laboral de Estados Unidos, Canadá y el Derecho del Trabajo Mexicano. Editorial Trillas. México 1993. pág. 301

carán un Acuerdo Trilateral de Libre Comercio.

Marzo: El presidente Bush notifica al congreso de Estados -- Unidos su petición para ampliar los procedimientos del Fast Track a las negociaciones de los tratados de libre comercio.

Mayo: El congreso de E,U acuerda ampliar las facultades del Fast Track.

Junio: Inician las negociaciones entre E.U., Canada y México.

Diciembre: Los presidentes de E.U y México intercambian textos del primer borrador del TLC.

c) Año de 1992

Enero: La Comisión de Comercio del Senado se reunió con el titular de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche, y el grupo negociador mexicano, para analizar y dar su anuencia al borrador del TLC.

Febrero: Las negociaciones del TLC, entraron en la fase final de la redacción de un proyecto.

17 de Febrero: Estaba listo el borrador final del TLC, constando de 300 páginas y 24 capítulos.

17 de Diciembre: Firma del TLC, por los respectivos titulares del ejecutivo de los países integrantes del TLC.

d) Año de 1993

12 de Agosto: Concluyen las negociaciones en materia laboral, ambiental y de financiamiento, mejor conocidos como los Acuerdos Paralelos.

La ratificación del TLC, por los organos correspondientes de los países signatarios, se encuentra pendiente al término de esta investigación.

Los anteriores antecedentes nos demuestran que en materia de comercio exterior, México atraviesa de un proteccionismo burocrático a un liberalismo, por lo que el proyecto económico y social del futuro se fundamenta en el mercado extranjero.

El TLC y sus respectivas implicaciones representa, el medio idóneo para consolidar la apertura comercial de México, desarrollándose en un contexto jurídico, el cual sera objeto de análisis en el siguiente subtítulo.

### 2.3.2 MARCO JURIDICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO A NIVEL CONSTITUCIONAL.

Los preceptos constitucionales, base jurídica de todos los tratados internacionales de los cuales México forma parte, se encuentra en los siguientes artículos.

El artículo 133 Constitucional, que a la letra dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la

Unión. Los jueces de cada Estado se arreglaran a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

Complementa este precepto el artículo 89 fracción X de la -- Constitución:

Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiendolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los --- pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la-- cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales."

En esta fracción se le confiere al ejecutivo la potestad de concertar tratados internacionales y someterlos a la aprobación del Senado e imponiendole al ejecutivo como única limitante, el respeto a la Constitución Federal y tener como guía, en la actividad internacional, los principios mencionados.

Otros preceptos constitucionales a los que estan sujetos los

los tratados internacionales son los siguientes:

Artículo 72 "Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Camaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observandose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones;

f) En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observaran los mismos tramites establecidos para su formación."

El ejecutivo al concertar tratados internacionales, estos no deben ser contradictorios con las leyes nacionales ordinarias, -- porque es facultad exclusiva del Congreso de la Unión elaborar y expedir dichas leyes.

La suscripción de tratados internacionales, es potestad exclusiva de la Federación como lo establece el artículo 117 fracción I, constitucional a contrario sensu.

Artículo 117 "Los Estados no pueden, en ningun caso:

I. Celebrar alianza, tratado, o coalición con otro Estado -- ni con las potencias extranjeras.

En el supuesto del TLC, el artículo 72 inciso f, no es aplicable por existir el artículo 131 Constitucional, párrafo segundo

que se ajusta para el caso en concreto, el artículo mencionado a la letra dice:

Artículo 131 "..... El ejecutivo podra ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, asi como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el transito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, sometera a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida."

El anterior artículo nos indica que el Presidente de la República si puede asumir compromisos de contenido arancelario, sin sujetarse a la condición de modificar previamente la legislación ordinaria contradictoria con el TLC.

Los tratados y convenciones internacionales en que México sea parte, deben contar con la aprobación del Senado como lo establece el artículo 76 fracción I de la Constitución, que a la letra dice:

Son facultades exclusivas del Senado.



I. Analizar la política desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión."

En el anterior precepto constitucional se otorga la facultad al Senado de la República de ratificar los tratados que celebre el Ejecutivo, siempre que no se conculque ninguna disposición de la Constitución.

En próximas fechas, el TLC será ratificado por el Senado de la República, el cual mediante acuerdo y con fundamento en el artículo 93 constitucional, hará comparecer ante el pleno, al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siguiendo el procedimiento que a continuación mencionamos.

- 1.- Los documentos certificados del TLC, se remiten a la Cámara de Senadores por conducto de la Secretaría de Gobernación.
- 2.- El secretario en la tribuna les da entrada.
- 3.- El presidente de la Cámara, conforme a la Ley Orgánica del Congreso y su reglamento interno, turnara el expediente para que lo analicen, la Comisión de Relaciones Exteriores y la de Comercio.
- 4.- Después del análisis, se redacta un proyecto de dictamen, que se someterá a la aprobación de las dos comisiones.

5.- Elaborado y aprobado el dictamen, se discutirá en sesión secreta, por los integrantes del pleno de la asamblea.

6.- Agotada la discusión se procede a la votación de los senadores.

7.- Al aprobarse por parte del Senado, se turna al Ejecutivo de la Unión para los efectos correspondientes, como son la promulgación y publicación del decreto de aprobación del TLC.

Con la publicación del decreto de aprobación de la Cámara de Senadores, el TLC., entrará en vigor y pasara a ser parte de la legislación nacional.

Después de exponer el marco jurídico constitucional, hablaremos de los objetivos del TLC.

### 2.3.3 OBJETIVOS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Los objetivos del TLC, los dividiremos en los comunes para los tres países signatarios y los específicos para México.

#### a) Objetivos comunes

1.- Generar una zona económica que permita planear exportaciones a terceros países.

2.- Aprovechar los recursos energéticos, naturales y tecnológicos de la zona, para modernizar las empresas de los tres países.

3.- Desarrollar industrias modernas, para que se puedan generar fuentes de empleos.

4.- Fomentar normas y principios comunes.

En la medida que se cumplan los objetivos comunes del TLC., se beneficiarán los diversos sectores de la sociedad.

b) Objetivos específicos del TLC, respecto a México.

1.- "El Tratado proporcionará un marco jurídico a los amplios, intensos y variados flujos comerciales que México mantiene, desde tiempo atrás, con ambos países.

2.- El Tratado permitirá arraigar cinco fuentes de competitividad.

- Reglas claras y estables;
- El acceso a tecnologías variadas;
- Especialización en la producción;
- Aprovechamiento de economías de escala; y,
- La operación eficiente de los mercados." 29

Las reglas claras son fundamentales para que los inversionistas adquieran mayor confianza; el acceso a tecnologías variadas es

---

(29) Jaime Serra Puche. Revista de la Facultad de Derecho. UNAM., México, 1991. pág. 208

importante, porque las empresas podran elevar su capacidad de producción con mejor calidad, con lo que se podra adquirir mayor número de consumidores para nuestros productos.

Objetivos de México a juicio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

- "Aumentar las exportaciones con el fin de generar las divisas necesarias para enfrentar, la modernización de la planta productiva nacional.

- Alcanzar una competitividad en la producción de bienes y servicios que permita la creación de empleos y la elevación de los niveles salariales de los mexicanos.

- Aprovechar economías de escalas en función del mercado zonal de más de 360 millones de habitantes.

- Propiciar economías de especialización en las que México -- tiene ventajas corporativas tanto para el mercado zonal como para terceros países.

- Aprovechar opciones tecnológicas que en un contexto de apertura económica permita el desarrollo de nuevas inversiones productivas.

- Pugar por establecer entre los tres países, reglas claras-- y comunes para resolver las controversias comerciales sustituyen - dolas de aplicaciones unilaterales e impositivas." (30)

#### 2.3.4 EXPLICACION GENERAL DEL CONTENIDO DEL TRATADO DE LIBRE --- COMERCIO.

En esta parte de la investigación hablaremos del contenido -  
del TLC, en forma general.

Las negociaciones iniciadas formalmente, el 24 de Febrero de  
1991, tuvieron una agenda de seis temas, divididos en 18 grupos -  
de trabajo que fueron los siguientes.

##### TEMA I. ACCESO A MERCADOS.

- Aranceles y barreras no arancelarias
- Reglas de origen
- Compras gubernamentales
- Agricultura
- Industria Automotriz y
- Otras industrias

##### TEMA II. REGLAS DE COMERCIO

- Salvaguardas
- Antidumping
- Subsidios e impuestos compensatorios y normas
- .Sanitarias
- .Fitosanitarias

.Protección al consumidor y técnicas industriales.

### TEMA III. SERVICIOS

- Principios generales
- Servicios financieros
- Seguros
- Transporte terrestre
- Telecomunicaciones
- Otros servicios

### TEMA IV. INVERSION

### TEMA V. PROPIEDAD INTELECTUAL

### TEMA VI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los objetivos que guiaron las negociaciones en los anteriores grupos de trabajo fueron los siguientes.

### TEMA I. ACCESO A MERCADOS

a) Aranceles y medidas no arancelarias: En este supuesto los objetivos fueron eliminar las barreras, aranceles y cuotas sanitarias que obstaculizarán las exportaciones de productos mexicanos.

Se pretendió establecer tres períodos de desgravación: el inmediato, mediano plazo y a largo plazo.

b) En reglas de origen, el objetivo fue negociar normas comunes para los países signatarios, para mantener los beneficios de las preferencias y al mismo tiempo que promuevan la competitividad.

c) En compras del sector público, se pretendió garantizar a la industria mexicana, un acceso permanente al mercado de compras del gobierno de Estados Unidos y Canadá.

d) En la industria automotriz, se pretendió el desarrollo a través del acceso a tecnologías diversas para obtener especializaciones que nos permitan competir en el mercado internacional

e) En el sector agrícola, México pugna por un acceso libre para las exportaciones nacionales, eliminando aranceles y normas fitosanitarias.

## TEMA II. REGLAS DEL COMERCIO

Respecto a este tema, el objetivo de México en la mesa de negociaciones fue obtener reglas claras y rigurosas para evitar --- prácticas desleales en el comercio, sin que se conviertan en una nueva forma de proteccionismo.

## TEMA III. SERVICIOS

En este rubro se pretendió el reconocimiento de los principios de:

-Trato nacional;

-Principio de la nación más favorecida; y,

-El principio de no obligatoriedad de residencia, para aplicarlos a las modalidades de:

1.- Movilidad transfronteriza del servicio, se refiere a que el consumidor del servicio se traslade al país productor del mismo, por ejemplo, el turismo, reparación de embarcaciones y astilleros.

2.- Movilidad tranfronteriza del consumidor, es cuando el servicio se traslada al país del consumidor.

3.- Movilidad temporal del personal

4.- Presencia comercial

5.- Transporte terrestre; en este rubro el objetivo fue alcanzar una apertura gradual en esta materia, incluyendo el auto-transporte de carga y pasaje.

6.- Telecomunicaciones, en este renglón se pugno por el establecimiento de reglas claras para la liberalización del servicio.

7.- En la cuestión de seguros, el objetivo fue la apertura del sector en términos de plazas como de modalidades.

Por último en materia de servicios se contemplaron los financieros.



8.- Servicios financieros; en este aspecto se busco, la modernización de la economía, a través del acceso al crédito.

En esta exposición de la agenda de trabajo en materia de servicios no se incluyeron aquellos que son intensivos en mano de obra, por lo que más adelante se acordó, celebrar entre los países signatarios, los acuerdos paralelos en materia laboral.

#### TEMA IV. INVERSION

El objetivo fue promover la inversión nacional y extranjera, con estricto apego a las leyes mexicanas.

#### TEMA V. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El objetivo es brindar protección en materia de patentes, -- marcas, diseños industriales y derechos de autor, como incentivo para promover la inversión.

#### TEMA VI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Su objetivo fue incorporar mecanismos eficaces de solución de controversias para resolver conflictos que se presenten con -- motivo de la aplicación del TLC.

La anterior agenda de trabajo, llego a su fin el 12 de Agos-

to de 1992.

Los acuerdos logrados en las diversas materias, los expondremos de forma breve, para obtener un panorama general del contenido del TLC.

Los temas contemplados en el TLC. SON:

1.- REGLAS DE ORIGEN: El TLC preve la eliminación de todas las tasas arancelarias sobre los bienes originarios de México, Canadá y Estados Unidos, en un determinado tiempo.

Se consideran bienes originarios, a los que se produzcan en forma total en los países de América del Norte, también se considerarán originarios, aun los que contengan materiales ajenos a la zona, pero que sean transformados en cualquier país socio del TLC.

2.- ADMINISTRACION ADUANERA: Las disposiciones en esta materia tienen el fin de asegurar un trato arancelario preferente a los bienes que cumplan con las reglas de origen, a través de reglamentos uniformes para la aplicación e interpretación de las reglas de origen.

3.- COMERCIO DE BIENES: En este tema, se determinan las reglas relativas a los aranceles y restricciones como son los permisos para importaciones.

Se estableció una eliminación progresiva de los aranceles sobre bienes provenientes de los países signatarios.

Se determinó la eliminación de cuotas y permisos de importación en la frontera y se prohíbe fijar impuestos a las exportaciones excepto cuando estos se apliquen a los bienes destinados al consumo interno.

4.- TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR: En esta sección se comprenden reglas especiales para el comercio de fibras, hilos y prendas de vestir en el mercado de la zona comprendida por el TLC.

Se estableció un plazo de 10 años, para que las tasas arancelarias para productos textiles, producidos en territorio de América del Norte que cumplan con las reglas de origen, sean eliminadas.

5.- PRODUCTOS AUTOMOTRICES: El TLC elimina barreras comerciales de automoviles, camiones y autopartes de la zona de libre comercio a lo largo de un determinado período de transición.

6.- ENERGIA Y PETROQUIMICA BASICA: En este apartado se establecen derechos y obligaciones respecto al petróleo crudo, gas, productos refinados, carbón, electricidad y energía nuclear.

Se consolida el acceso de los bienes energéticos mexicanos a

los mercados de los otros países miembros y se reconoce la facultad de México para imponer restricciones a las exportaciones de cualquier energético o petroquímico en situaciones apremiantes, por ejemplo, conservar sus recursos naturales o llevar a cabo programas gubernamentales cuyo objetivo sea la estabilización económica; también en materia de exportaciones se determina la imposición de impuestos, derechos o cargos a bienes energéticos o petroquímicos básicos, cuando estos también se apliquen al consumo interno de dichos bienes.

7.- AGRICULTURA: En el texto del TLC, se establecen compromisos para el comercio de productos agropecuarios entre los tres países.

El acuerdo en esta materia se integra por apoyos internos, abaratamiento de insumos, acceso a mercados, subsidios a la exportación y disposiciones sanitarias y fitosanitarias.

8.- MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS: En este rubro, el tratado establece preceptos para la implementación, desarrollo y ejecución de medidas sanitarias y fitosanitarias que en realidad protejan la vida y la salud de los riesgos que surgan de enfermedades, plagas de animales o vegetales; sin que se conviertan en pretexto para restringir el comercio.

9.- NORMAS TECNICAS: "Esta sección se refiere a las medidas -

de normalización, es decir, a las normas oficiales, a las reglamentaciones técnicas del gobierno y a los procesos utilizados para determinar si estas medidas se cumplen." 31

Cada país signatario conservara el derecho de hacer cumplir sus medidas de normalización.

10.- MEDIDAS DE EMERGENCIA: En este rubro el TLC, permite a los países signatarios establecer medidas de emergencia para equilibrar a las industrias afectadas por el aumento en las importaciones.

El TLC establece procedimientos para la exacta administración de las medidas de emergencia.

11.- REVISION DE ASUNTOS EN MATERIA DE ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS: En esta materia se establece que cada país signatario tendra la facultad de conservar la aplicación de su derecho, también se acuerdo que las resoluciones definitivas en esta materia sean revisadas por tribunales independientes.

12.- COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO: El TLC, comprende las compras efectuadas por dependencias y empresas del gobierno federal -

---

(31) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Résumé del Tratado de Libre Comercio. México 1993. pág. 22

en los países signatarios, sin incluir armamentos, municiones y otras relacionadas con la seguridad nacional.

13.- COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS: En este aspecto se negocia la liberalización en materia de servicios profesionales, telecomunicaciones y autotransporte de pasajeros y carga, en base a los principios de:

-Trato nacional: Consiste en que cada país socio, otorgará a los prestadores de servicios de los otros países miembros del TLC, un trato no menos favorable que el otorgado, a sus propios prestadores de servicios, en circunstancias similares.

-Trato de nación más favorecida: Consiste en que los proveedores de servicios de otros países no miembros del TLC, se les concederá trato no menos favorable que el otorgado a los prestadores de cualquier otro país en circunstancias similares; y el

-Principio de no obligatoriedad de residencia: En base a este principio el proveedor de un servicio tendrá la posibilidad de proporcionarlo en cualquier país integrante del TLC, independientemente de su domicilio permanente.

Entre las disposiciones referentes a esta materia se dispuso que dos años después de la entrada en vigor del TLC, se eliminarán los requisitos de nacionalidad y residencia para el otorga-

miento de licencias y certificaciones a los prestadores de servicios.

14.- TRANSPORTE TERRESTRE: En este aspecto se logro la liberalización de barreras comerciales a la prestación de servicios de transporte terrestre entre los tres países.

15.- TELECOMUNICACIONES: En esta materia el TLC, dispone que "las redes públicas de telecomunicaciones estaran disponibles, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, para empresas e individuos que las utilicen en la realización de sus actividades." 32

Lo anterior indica que la información referente al acceso, - uso de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones estara disponible al público en general.

16.- INVERSION: En el texto del TLC, el concepto de inversión incluye todas las formas de propiedad y participación de las empresas, asi como la derivada de un contrato.

En esta materia los puntos fundamentales son tres:

-Se eliminan barreras a la inversión gradualmente, esto con-

---

(32) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. op. cit. pág.28

el fin de no provocar un desequilibrio en el aparato productivo.

-Se otorgan garantías básicas a los inversionistas y se les reconocen los principios de trato no discriminatorio, trato nacional y trato de la nación más favorecida.

Las garantías consisten en que los países miembros del TLC, no impondrán como requisito para las inversiones en su territorio niveles de exportación, contenido nacional mínimo, trato preferencial a proveedores nacionales e importaciones sujetas a los ingresos por exportaciones; las anteriores garantías no se aplicarán, a las compras del sector público, a los programas de incentivos ni a lo relacionado con la ayuda internacional.

-En este último punto se establecen mecanismos para la solución de controversias en esta materia consistentes en procedimientos de arbitraje entre el inversionista y el Estado, el ejercicio de los recursos disponibles ante tribunales nacionales del país receptor o recurrir, al arbitraje internacional, cuando exista controversia entre los inversionistas y los países miembros del TLC.

17.- POLITICA EN MATERIA DE COMPETENCIA, MONOPOLIOS Y EMPRESAS DEL ESTADO.

En este aspecto el TLC, incluye disposiciones sobre practi--



cas comerciales no competitivas privadas o públicas, comprometiéndose los países signatarios a llevarlas a la práctica.

En este rubro, también se incluyen medidas aplicables a los monopolios federales y privados, actuales y futuros.

18.- SERVICIOS FINANCIEROS: Las disposiciones del TLC, se aplican a los servicios prestados por instituciones financieras de banca, seguros, valores y otros servicios financieros, respetando los principios de trato nacional, reserva cautelar, trato de nación más favorecida, liberación progresiva y el de reserva nacional.

Otro aspecto importante es la determinación para que los proveedores de servicios financieros, se instalen en territorio de los países miembros del TLC.

19.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En este rubro los países miembros se comprometen a proteger adecuadamente los derechos de propiedad intelectual, tanto a nivel nacional como en las fronteras.

Se puso especial énfasis, respecto a la protección de;

- Patentes
- Derechos de autor
- Marcas

- Diseños industriales
- Secretos industriales y
- Circuitos integrados

20.- ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS: En esta sección se establecieron los parámetros a seguir para agilizar la entrada temporal de "las personas de negocios", nacionales de los países signatarios, porque no se acordó un mercado común, de libre movimiento de personas, con la intención de que cada país este facultado para proteger su fuerza de trabajo adoptando las políticas migratorias que juzge convenientes.

Se acordaron cuatro clases de personas de negocios.

1.- Visitantes de negocios; Son aquellos que desempeñan actividades relacionadas con la investigación, manufactura, producción mercadotecnia, ventas y distribución.

2.- Comerciantes: Son aquellos que llevan a cabo un intercambio de bienes y servicios.

3.- Inversionistas: Son los que invierten capital en territorio de un país miembro del TLC a nivel ejecutivo.

4.- Personal transferido de una compañía a otra, en territorio de un país signatario a nivel administrativo y ejecutivo.

21.- DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En este rubro se establecen a las instituciones responsables de la aplicación del TLC y de la solución de controversias derivadas de la interpretación del mismo.

Las instituciones a que se hace alusión son: La comisión de comercio y el secretariado.

La comisión de comercio se integrará por ministros y funcionarios a nivel de gabinete designadas por cada país signatario.

Los medios para resolver las controversias seran, los buenos oficios, la mediación y la conciliación.

El secretariado, es la institución que apoyará a la comisión.

El procedimiento para la solución de controversias derivadas de la aplicación o interpretación del TLC, seguira la secuencia siguiente:

- 1.- Consultas entre los afectados
- 2.- Acudir a la comisión de comercio
- 3.- Iniciar procedimiento ante tribunales
- 4.- En caso de que la controversia pueda someterse a instancias previstas por el GATT, y a las previstas por el TLC, el país demandante podra optar por cualquiera de las dos.

22.- ADMINISTRACION DE DISPOSICIONES LEGALES: En este rubro el TLC establece que las disposiciones legales deben ser administrados por funcionarios de los tres países con imparcialidad y -- conforme a los principios de legalidad.

En esta parte se establece una excepción general para los - países signatarios que consiste en adoptar medidas que sean incompatibles con sus obligaciones señaladas, siempre y cuando sea para proteger intereses como la moral pública, los tesoros nacionales y la salud humana, animal y vegetal.

El TLC, también preve la adhesión de otros países, cuando se lleve a cabo con el consentimiento de los países miembros.

Por último se dispone la entrada en vigor del TLC, la cual se tiene prevista para el 1 de Enero de 1994.

Del panorama general del contenido del TLC se desprenden - sus diversas implicaciones en diferentes áreas, como son la económica, jurídica, social y laboral.

Para fines de esta investigación, las áreas económica y social serán las directrices para promover el cambio en la materia laboral, porque nos percatamos, que el objetivo principal de México, al ser integrante del TLC, es el aumento de las inversiones tanto nacionales como extranjeras, lo que inducirá a las empre--

sas nacionales al mejoramiento de la calidad de sus productos -- que permitan a México competir en el mercado internacional, esto a su vez implica hablar de mano de obra mexicana y sindicatos, - introduciendonos a la materia laboral, no negociada por el TLC, - pero debido a su importancia el 12 de Agosto de 1993, las respectivas delegaciones de los países signatarios han llegado a un acuerdo en materia laboral.

El Acuerdo Paralelo en Materia Laboral sera objeto de estudio en el siguiente subindice.

#### 2.3.5 ACUERDO PARALELO EN MATERIA LABORAL

##### a) Objetivos

El acuerdo en materia laboral presenta como principales objetivos, promover el cumplimiento, publicación e intercambio de información y la aplicación de las leyes laborales.

##### c) Contenido

En el acuerdo en materia laboral se establece:

- La obligación de cada país integrante de garantizar el -- cumplimiento de su Ley Laboral;

- Establece diversos niveles de consulta, que contribuyan a solucionar problemas;
- Permite a las partes iniciar evaluaciones de los patrones de conducta por medio de comités;
- El acuerdo permite llevar a cabo procedimientos de solución de controversias en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores y salario mínimo.

c) Organos que se crean para facilitar el logro de los objetivos del acuerdo.

Se llegó al acuerdo de crear la Comisión Laboral, integrada por un Consejo Ministerial, un Secretariado Coordinador Internacional y tres Oficinas Nacionales Administrativas.

El Consejo Ministerial está formado por ministros de trabajo de los tres países signatarios, quienes supervisarán la aplicación del acuerdo.

La función del Secretariado Coordinador Internacional consiste en apoyar al Consejo en sus labores, de recabar y publicar periódicamente información sobre asuntos laborales de los países signatarios.

Cada país integrante del TLC creará su Oficina Nacional Administrativa, las Oficinas actuarán como destinatarias de corres-

pondencia que el público envíe a la Comisión y facilitarán el suministro de información hacia los otros miembros del TLC.

d) La solución de controversias en materias como seguridad e higiene, trabajo de menores y salario mínimo.

La solución de controversias esta prevista a través de diversos niveles de consulta.

1.- Consultas a través de las Oficinas Nacionales Administrativas para intercambiar información estadística, proporcionar explicación de las leyes laborales de cada país miembro e informar sobre los mercados laborales.

2.- Consultas ministeriales, que las partes podrán solicitar respecto a temas que se deriven de las obligaciones del acuerdo.

3.- Evaluaciones de Comités de Expertos, se refiere al análisis de problemas en particular, comparando la forma en que son solucionados en los otros países miembros del TLC, cuando tienen una controversia similar.

En el informe que rinda el Comité de Expertos, se podrán incluir recomendaciones al Consejo de Ministros para la solución de los problemas.

Por último, cuando, después de considerar el informe del Comité de Expertos, el Consejo no pueda resolver una controversia-- respecto a una falta de aplicación de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores o salario mínimo, se solucionará mediante la formación de un panel integrado por expertos que acordarán, si una parte incurrió en una falta de aplicación de las leyes laborales en las materias mencionadas.

En las disposiciones del acuerdo laboral no se contempla la obligación de modificar la legislación laboral de los países miembros del TLC, lo que indica que la obligación de garantizar la -- aplicación efectiva de las leyes laborales, corresponde a cada uno de los países signatarios.

El acuerdo laboral reafirma los principios de: libertad de - asociación, derecho de negociación colectiva, derecho de huelga, - prohibición de trabajos forzados, restricciones al trabajo de niños, normas mínimas sobre empleo, eliminación de discriminación - laboral, prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, compensación en casos de accidentes, enfermedades de trabajo, indemnización en casos de accidentes y protección de trabajadores migratorios.

No obstante que ninguna de las disposiciones del acuerdo laboral obliga a las partes a reformar sus respectivas leyes laborales, pensamos que en el caso de nuestro país es necesario la re--



forma a la Ley Federal del Trabajo, en lo referente a la cláusula de exclusión en su doble aspecto, de ingreso y de separación - establecida en el artículo 395 de la mencionada Ley, por razonamientos que serán expuestos en el siguiente capítulo, y a los -- cuales hemos llegado después del análisis de los sindicatos y el Tratado de Libre Comercio.

### CAPITULO III

#### LA SOCIEDAD MEXICANA ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

##### 3.1 REALIDAD DEL SINDICALISMO EN LA SOCIEDAD MEXICANA Y LA NECESIDAD DE CAMBIO EN SU ESTRUCTURA.

Hablar de realidad del sindicalismo es hacer un análisis de nuestro tiempo, porque la forma de actuar del sindicalismo depende de la evolución del régimen económico, social y político.

El sindicalismo mexicano vive una etapa de interdependencia respecto del Estado, pero esto obedece a ciertos acontecimientos mencionados en el capítulo primero de la presente investigación - a los cuales nos referiremos en este capítulo como base esencial del análisis de la realidad del sindicalismo, por lo consiguiente consideramos que el Estado que surge de la Revolución de 1910, tiende a favorecer el capital nacional como parte de su política, es decir el Estado lleva a cabo una intersección entre la economía y sociedad, siendo el medio de enlace los sindicatos.

"Al irse constituyéndose el Estado, surgen instituciones, -

entre ellas un ejército regular profesional, con funciones precisas y bien delimitadas y sin los grados de libertad de que disfrutaban los anteriores ejércitos populares." 1

Debido a lo anterior, las fuerzas armadas dejan de ser el -- principal poder político, desplazandose el poder de dominación, de la rama militar hacia la rama civil.

El estado que surge tiene la característica de tolerar a los sindicatos y los convierte en instrumentos mediadores para lograr la estabilidad del sistema a diferencia del anterior que observaba en el sindicalismo, el propósito de reimplantar las formas de las antiguas corporaciones.

A través del análisis histórico del sindicalismo, tenemos que a partir de la presidencia del general Alvaro Obregón (1921-1924), los sindicatos se desarrollan con apoyo oficial, y a partir de -- entonces es característica del sindicalismo mexicano, que objetivos y resultados gremiales esten sujetos a la política del Estado.

Acordes con el criterio de varios autores, la dependencia - del sindicalismo hacia el Estado se estableció durante el período

---

(1) Juan Felipe Leal. Estado, Burocracia y Sindicatos. 8a. edición Editorial el Caballito S.A., México 1986. pág. 38

revolucionario, llegando a su consolidación en el período cardenista y reforzado durante el gobierno de Avila Camacho a consecuencia de la situación económica y política provocada durante la segunda guerra mundial.

El factor determinante para consolidar la relación Estado-sindicatos fue la creación de la Confederación de Trabajadores de México.

Antes de 1938, el sindicalismo había sido utilizado básicamente por un sector del grupo revolucionario; el cual a partir -- de la consolidación del régimen cárdenista hasta nuestros días, el sindicalismo se asocia con el Estado, en base a un proyecto en común, es decir como un sistema de cooperación institucional entre -- dos fuerzas sociales, con el propósito de impulsar el desarrollo-económico del país.

A partir de 1940, debido al reajuste en las relaciones políticas existentes entre la burocracia político-militar, los sectores de la burguesía y el proletariado industrial no resultaron favorecidos en igual forma. El sector que resulto favorecido fue el de la burguesía, por lo que fue necesario que el pacto entre el -- Estado y el sindicalismo asegurara al primero un control sobre -- las demandas de la clase obrera y el apoyo electoral al partido -- del Estado.

Los diferentes regimenes han impuesto las medidas de política-económica que han considerado necesarias; aunque estas perjudiquen el nivel de vida de los trabajadores, por su parte la burocracia sindical es retribuida políticamente a través de la designación de posiciones políticas que otorga el Partido Revolucionario Institucional a su sector obrero, y que son determinadas -- en relación a la capacidad de control de cada sindicato.

Para mantener la relación Estado-sindicatos, se lleva a cabo la institucionalización o burocratización del sindicalismo, formando funcionarios sindicales que constituyen el nexo entre el Estado y el sindicato, es decir se forma una burocracia sindical representante del movimiento obrero.

"El hecho de que las masas obreras fueran encuadradas en organizaciones políticas ajenas a sus intereses, y al servicio de sus enemigos de clase. Este sometimiento se facilito porque, tanto los dirigentes de los trabajadores, como los mismos obreros, carecieron de una ideología propia y se ubicaron dentro del horizonte ideológico de la Revolución Mexicana, que es al fin de cuentas, burgués" 2

La propia Constitución en el artículo 123, reconoce la existencia de dos clases sociales antagónicas, proponiendo la insti-

---

(2) Ibidem. pág. 47

tucionalización o burocratización para mantener reguladas las relaciones de las clases sociales.

Para lograr plenamente la burocratización se crean organismos corporativos, los cuales son los que integran, las clases sociales al aparato del Estado.

Al corporativismo se le define como "una teoría y una práctica que propugna la organización de la colectividad sobre la base de asociaciones de los intereses que participan en el proceso productivo, y las actividades profesionales." 3

A partir de 1948, concluye el proceso de los dirigentes sindicales a funcionarios estatales, lo que se conoce como sindicalismo oficial, lo cual identifica al régimen corporativo de los sindicatos.

El sindicalismo oficial lleva a cabo una función amortiguadora al actuar como institución jurídica antes que fuerza social, generalmente "El sindicalismo latinoamericano, con excepción del cubano y el argentino, mantiene una línea paralela a la norteamericana: nacionalista, marcada con el signo del anticomunismo y de

---

(3) Graciela Bensusan y et. al. Estado y Sindicatos, crisis de una relación. Fundación Friedrich Ebert. Editorial del DRS. UAM México 1989. pág. 1

apoyo a los gobiernos en turno." 4

Los sindicatos al estar subordinados al interés estatal generalmente se involucran en la vida política, dejando a un lado los verdaderos fines para los que fueron creados.

La evolución del sindicalismo, al igual que otras instituciones, dependen de la situación económica y política del país.

Antes de 1982, México sostenía una economía cerrada y la industria mexicana afrontaba las repercusiones del auge petrolero, que en su caso fueron:

- Crecimiento de la producción
- Incremento de las importaciones de maquinaria, equipo y materias primas básicas producidas en México.
- Endeudamiento sin precedentes y,
- Al final una escasez de crédito.

Como es obvio, los problemas recaen sobre la sociedad, a través de nuevos impuestos, alzas de precios, despidos masivos y disminución de servicios sociales.

---

(4) Nestor de Buen. Derecho del Trabajo. T. II. op. cit. pág. 46

En 1982, año de inicio de la crisis, el desempleo crece y -- los conflictos económicos hacen que se reduzcan los espacios sociales de negociación de los trabajadores, contando con el apoyo del control oficial de los sindicatos a través de la Confederación de Trabajadores Mexicanos.

A partir del sexenio de Miguel de la Madrid, se inician los cambios en la estrategia económica del país, la cual se dirige a la estabilización y al llamado cambio estructural.

Los principales cambios que se dieron son:

- Estricto control de las finanzas públicas
- Reforma Fiscal
- Desregulación del sistema financiero
- Renegociación de la deuda externa
- Desregulación en materia de inversión extranjera
- Desincorporación de empresas públicas y la
- Apertura comercial.

En la presente investigación solo nos interesa hacer incapie respecto de los efectos que ha tenido, la política de apertura comercial en el escenario laboral del país y concluir con la posibilidad de instrumentar la reforma laboral en lo relativo a la cláusula de exclusión en su doble aspecto.



Al término de los ochentas, la prioridad del Estado es la -- productividad y no la protección social, la modernización se empezó a utilizar como tema recurrente para contrarrestar la crisis; como primer paso se inició el proceso de privatizaciones sin dar paso a una flexible negociación laboral, en esta época los contratos colectivos dejaron de ser el medio por el cual se prevenían los conflictos laborales.

"El problema del proteccionismo gubernamental y del ambicioso programa para impulsar al país hacia una economía de mercado -abierto, tiene como trabas al sindicalismo organizado y al empresariado, porque en los contratos colectivos se lograron cláusulas improductivas, resultado de políticas proteccionistas y de aplicación de planes en subsidios sociales, al empresariado nacional, -también estuvo protegido en contra de la competencia extranjera-- con la manipulación de la oferta y la demanda, cuando el problema llegaba a casos extremos se podía recurrir al mecanismo que consistía en gravar, aún más, las importaciones competitivas, o simplemente prohibir su ingreso en el país" 5

Durante la administración de Miguel de la Madrid se planteó la apertura comercial siguiendo una determinada periodización.

---

(5) Samuel León. Revista Mexicana de Sociología. Año LIII. núm. 3 Jul- Sep. de 1991. pág. 174.

1982 Economía cerrada

1983 Proceso de apertura gradual

1986-1987 Adhesión de México al GATT y apertura comercial acelerada.

1988-1989 Adecuaciones a la política comercial

1990 Decisión de celebrar el Tratado de Libre Comercio

La apertura comercial plantea la posibilidad de solución a los problemas económicos del país, los cuales últimamente y bajo presiones del Fondo Monetario Internacional (representante de --- nuestros acreedores) han llevado a la celebración del Pacto de Solidaridad Económica, que forma parte del método de negociación de concertación social, utilizado como una forma de relación entre sindicatos, empresarios y Estado.

"En un sentido lato, el pacto social producto de la concertación viene a ser un proceso de composición de intereses que incluye los más variados tipos de discusiones tripartitas sobre problemas laborales que directa o indirectamente afecten a los trabajadores." 6

La concertación implica la intervención del Estado para establecer los procedimientos que encausen la relación obrero-patro -

---

(6) Santiago Barajas Montes de Oca. El Derecho en México una Visión de Conjunto. T.I UNAM. 1991. pág.530

nales y así evitar las situaciones de enfrentamiento colectivo en los diferentes sectores industriales.

La concertación lleva el propósito de aprovechar los recursos humanos y materiales con los que cuenta el país, elevar la preparación profesional de la mano de obra y enfrentarla a las nuevas estructuras económicas.

En nuestro país, en los últimos años se han llevado a cabo intentos de concertación como son:

- Comisión Nacional Tripartita 1973
- Alianza para la producción 1977
- Solidaridad Nacional
- Pacto de Solidaridad Económica
- Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico

Estos pactos fueron posible mediante un acuerdo de concertación política-tradicional corporativa. El sistema se vio obligado, a recurrir de nueva cuenta a los viejos actores tradicionales, es decir, al sindicalismo organizado y a los empresarios.

Ante la mayor apertura comercial que se tendrá con el Tratado de Libre Comercio, la estructura del sindicalismo debe cambiar, porque el aporte que deben hacer los trabajadores a esta política, de apertura comercial, será el incremento de la productividad y como retribución aumentar el bienestar material de los mismos.

El bienestar de los trabajadores no dependera de la capacidad que tengan los sindicatos para contribuir al mantenimiento -- del monopolio político del Partido Revolucionario Institucional, sino de la funcionalidad que tengan dentro de la estructura de -- producción internacional.

Hoy en nuestros días el sindicalismo ha perdido la legitimidad ante sus representados, porque a través de las alianzas políticas y del apoyo gubernamental, el autoritarismo invadío los más importantes mecanismos de defensa de los intereses obreros como - lo es la libertad sindical, olvidandose de la negociación laboral en la empresa y ocupandose de la negociación con el Estado; al tener una importancia secundaria la negociación con la empresa, -- los sindicatos hacen a un lado los problemas de la producción, -- productividad y calidad.

La realidad del sindicalismo en relación con el Estado tiene sus repercusiones en el ámbito de la empresa porque se desarrolla una conducta de arreglos en la cúpula sindical, negociaciones preparadas, discusiones teatrales y logros aparentes orientados por la empresa y el Estado.

Con la apertura económica que representa el Tratado de Libre Comercio, se necesitan empresas que empleen plenamente la fuerza, el talento, la imaginación y la capacidad de creación del factor humano y que a su vez, esten dedicadas a la capacitación constan-

te de sus trabajadores y directivos; empresas que incrementan su producción y controlen su calidad que organicen el trabajo y simplifiquen los procesos productivos, que mejoren los sistemas de administración de los centros laborales y que estimulen la participación activa de los trabajadores, lo cual no se puede llevar a la práctica por la organización corporativa de los sindicatos, cuya función es amortiguadora frente a los reclamos del trabajo y solo se interesan por consolidar día con día, el control sobre sus agremiados para de esa forma corresponder a los beneficios que el Estado les otorga.

Pensamos que la productividad y calidad son objetivos que deberán prevalecer en el funcionamiento de los sindicatos, sin dejar a un lado, los principios sociales y derechos fundamentales de los trabajadores.

Se deberá implementar una nueva cultura del trabajo centrada en la productividad y la postura del sindicalismo, en el ordenamiento, social, económico y jurídico que se apróxima, debe ser de un espíritu constructivo, desinteresado, sin egoísmos y con solidaridad, para que la participación entre los agremiados, dirigentes sindicales y empresarios funcione.

Al proponer que el sindicalismo ya no pertenesca al corporativismo, no quiere decir que las organizaciones sindicales vayan a desaparecer o que el Estado deje de tener relación con el sín-

dicalismo, es decir habra una relación, pero sin implicar subordinación, por el contrario esa relación debe ser de coordinación.

### 3.2 REALIDAD DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En el anterior apartado, acordamos que el sindicalismo tendrá que cambiar en su estructura y en su forma de relacionarse con el empresario, porque el actual sistema que practicó es un obstaculo para la modernización de las empresas y para la atracción de la -- inversión extranjera.

En México existen diversas formas de control sindical; pero a nuestro juicio consideramos que el mecanismo más importante de control sindical es la cláusula de exclusión en su doble aspecto.

La cláusula de exclusión, tal y como se encuentra establecida en la Ley Federal del Trabajo satisface el interés del Estado, en lo referente a que un solo sindicato funciona como representante-único de la totalidad de los trabajadores de una unidad económica y con ello tener como interlocutor a una sola organización, lo anterior se complementa cuando el Estado ejerce su derecho de decidir cual es el sindicato que firmará el contrato colectivo, ya que para obtener la titularidad es necesario que sea reconocido-- ante las respectivas autoridades laborales.

Con el establecimiento de la cláusula de exclusión en la Ley Federal del Trabajo, esta ha sido instrumento político, porque -- toda oposición a la dirección a sus políticas puede significar -- la expulsión del sindicato y en consecuencia la pérdida del em -- leo.

"Otro medio de control derivado de la misma cláusula, y en -- particular de la exclusividad de la contratación, aparece clara -- mente en el caso de los sindicatos nacionales de industria, donde la propia estructura, conjuntamente con la exclusividad de la con -- tratación colectiva, implican una tendencia y una incapacidad de concentrar el poder en manos de la dirección nacional del sindi -- cato frente a las direcciones seccionales. La primera de las con -- secuencias importantes de esta circunstancia es la virtual imposi -- bilidad de que una sección determinada de un sindicato nacional -- de industria, deje de pertenecer a la central sindical a la cual esta afiliada y oriente su adhesión a otra organización sindi -- cal." 7

Consideramos que la cláusula de exclusión en su doble aspec -- to, en un principio fueron creadas con el fin de consolidar el -- sindicalismo por medio de la unión de sus agremiados y terminaron

---

(7) Ilan Bizberg. Estado y Sindicalismo en México. Grupo Edición S.A de C.V. El Colegio México, 1990. pág. 125

por convertirse en un poderoso instrumento del control social, político e ideológico de los trabajadores.

La aludida cláusula de exclusión ha sido utilizada con fines políticos porque, a través de su capacidad intimidatoria ha logrado evitar la disidencia política y sindical, que de no haber sido posible, ocasionaría fricciones en la relación Estado-sindicatos, porque disminuiría en gran medida el control sobre las bases sindicales.

La cláusula de exclusión representa el principal elemento -- institucional de tendencia a la burocratización sindical, en la medida que reducen los límites del poder en la dirección, desestimulando con ello la participación creativa e impidiendo la pluralidad política en el interior de las organizaciones sindicales.

No cabe duda de que la cláusula de exclusión ha sido instrumento de nuestro tiempo para obstaculizar la libertad sindical -- a través de la injerencia de las autoridades en el registro de los sindicatos y en las elecciones de sus directivos, las limitaciones para reformar sus estatutos y la contratación colectiva, -- que excluye la intervención de los verdaderos trabajadores, quienes están impedidos para cambiar el sistema con el que opera la cláusula, por riesgo de perder su trabajo.

"La alianza con el Estado ha logrado la nula vida sindical--



y cuando los problemas laborales se encararan teniendo en mira, no al interés de los individuos sino el del Estado, no se puede hablar de una verdadera libertad de asociación sindical." 8

Otro aspecto de inconveniencia de subsistencia de la cláusula de exclusión es la limitación a crear verdaderos programas de selección de personal, que de llevarse a cabo contribuiría al incremento de la productividad, objetivo a realizarse como condición para el éxito de la apertura comercial implementada por el actual régimen político.

No obstante, el Tratado de Libre Comercio y los respectivos acuerdos en materia laboral, no discute la Ley Federal del Trabajo vigente, consideramos necesaria la reforma, porque existen -- instituciones como es el caso de la cláusula de exclusión en su doble aspecto, de ingreso y separación, que lejos de beneficiar a los trabajadores solo garantizan su control por parte de los sindicatos que les obligan a estar de acuerdo con salarios por debajo de lo que ganarían si no los forzaran a pertenecer a sindicatos oficiales.

El sindicalismo mexicano debe abandonar su carácter inminentemente político, el cual ha sido utilizado por los líderes sindi

---

(8) Alfredo J. Ruprech. op. cit. pág. 39

cales, como un medio para obtener poder a través de puestos públicos o lucros indebidos por medio del chantaje a los empresarios o a los trabajadores, debe dejarse a un lado ese carácter, para adquirir una nueva forma en su estructura, la cual consiste en tener como objetivo el aumento de la productividad en todas las áreas para que con ello se mejore el nivel de vida de los trabajadores, al aumentar los salarios reales y las prestaciones, todo ello en base a empresas eficientes y competitivas a nivel internacional.

Los sindicatos ante la apertura comercial deben conservar a sus agremiados, no por medio de la intimidación, sino a través de objetivos logrados en relación a salarios y prestaciones, claro está que para lograr esto se necesitan empresas competitivas, y para ello es necesario aumentar la productividad y la calidad de los productos mexicanos.

Una mayor productividad y calidad implica personal capacitado en las diferentes áreas industriales y un clima de coordinación y cooperación entre sindicato y empresa.

## CONCLUSIONES

PRIMERA: El ser humano por naturaleza siempre tiende a unirse con sus iguales para resolver problemas de diversa índole.

SEGUNDA: A través del recorrido por la historia en esta investigación, observamos que las primeras organizaciones de artesanos, denominación que hacemos en virtud de que en esa época, -- aún no reciben el nombre de obreros; existieron en base a vínculos religiosos o sociales, es decir existía un espíritu de fraternidad, sin el propósito de la defensa de los intereses de clase.

TERCERA: En el período de la historia que se conoce como -- Revolución Industrial, entran en decadencia las organizaciones -- que reciben el nombre de corporaciones, esto con el motivo del -- crecimiento en el proceso productivo, surgiendo a su vez el proletariado como clase social.

CUARTA: Con la Revolución Industrial, las condiciones económicas y sociales de la clase trabajadora, eran precarias, de ahí la necesidad de buscar la forma de solucionar sus problemas.

QUINTA: Los trabajadores se unen para formar asociaciones -- que reciben el nombre de sindicatos, originandose como respuesta a las injusticias de que eran objeto. Los sindicatos atraviesan - por diversas etapas, hasta llegar a su consolidación.

SEXTA: En México, también se desarrollo el corporativismo du- rante la etapa colonial, pero al igual que en Europa, esta forma- entro en decadencia. En la etapa independiente y después de esta- no se presentan evidencias claras de sindicalismo organizado, por- que los trabajadores aún no adquirían plena conciencia de su si- tuación y por otro lado los gobiernos se preocupaban más por su - estabilidad política que por los problemas sociales.

SEPTIMA: La época de consolidación del sindicalismo mexicano se contempla con la Constitución de 1917, porque es, en este do- cumento donde se declaran los derechos sociales consagrados en - el artículo 123 constitucional. La industrialización en México, - es la pauta para que se desarrolle el sindicalismo, porque exis- te la proliferación de empresas manufactureras y con ello la con- centración de los trabajadores, implicando condiciones de vida pe- simas para los mismos.

OCTAVA: En México a partir de la Constitución de 1917, se -- expande la conciencia de clase, surgiendo sindicatos, federacio- nes y confederaciones, como es el caso de la Confederación Regio- nal Obrero Revolucionaria (CROM), la Confederación General de ---

Obreros y Campesinos de México (CGOCM) y la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM).

NOVENA: Para que los sindicatos adquirieran la fuerza necesaria para la defensa de sus agremiados, se penso en un instrumento que lograria dicho objetivo, dando como resultado la cláusula de exclusión en su doble aspecto de ingreso y de separación, establecida en la Ley Federal del Trabajo; en un principio lograron su objetivo, pero con el transcurso del tiempo, la aludida cláusula de exclusión se ha convertido en ocasión de dictadura sindical, coartando la libertad sindical consagrada en la Constitución Mexicana.

DECIMA: La realidad del sindicalismo en nuestro país, es de subordinación al régimen en el poder, porque ha sido utilizado -- como instrumento político, de lo cual nos hemos dado cuenta a --- través de los antecedentes correspondientes, el sindicalismo mexicano desde sus orígenes se convierte en aliado del Estado y sus políticas, anteponiendo estas a los objetivos inmediatos y mediatos para los que fueron creados. Los trabajadores ante tal situación se encuentran imposibilitados para cambiar la forma de actuar de sus respectivos sindicatos por temor de perder su empleo, al ser aplicada la cláusula de exclusión.

DECIMAPRIMERA: México en las últimas décadas ha instrumentado una política de apertura comercial, como una forma de integrarse al desarrollo internacional, por lo que la idea del aumento de la productividad ha sido el objetivo a lograr en todos los sectores.

DECIMASEGUNDA: El Tratado de Libre Comercio representa, la mayor de las aperturas comerciales e implica cambios en diversos ámbitos, para poder hacerle frente y no quedarnos a la zaga de los demás países, entre los ámbitos a que nos referimos se encuentra el laboral.

DECIMATERCERA: En nuestra opinión el aspecto laboral deberá transformarse, y para ello es necesario el cambio en la estructura del actual sindicalismo, este deberá tener como primer objetivo, el aumento de la productividad y de la calidad en los productos mexicanos, lo cual implica no estar subordinado al régimen en el poder, para no ser, solo un instrumento de amortiguación.

DECIMACUARTA: Deberán implementarse nuevas políticas que permitan una relación de coordinación entre el sindicalismo y las empresas, dejar a un lado el término enfrentamiento y perseguir un objetivo común que a la vez, se revertirá en mejores condiciones de vida para la clase trabajadora.

DECIMAQUINTA: Proponemos la eliminación de la cláusula de -

exclusión en su doble aspecto de la Ley Federal del Trabajo, como consecuencia de la realidad del sindicalismo mexicano y de la apertura comercial representada hoy en nuestros días por el Tratado de Libre Comercio, para que con esto se lleve a la práctica una verdadera libertad sindical, aumente la inversión nacional y extranjera y se puedan sanear los actuales sindicatos o constituirse otros, pensando siempre en el bienestar de los trabajadores.

## BIBLIOGRAFIA

### (A) DOCTRINA

ALONSO OLEA, Manuel. Derecho del Trabajo, Sexta Edición. Editorial Artes Gráficas Benzal, S.A., Madrid 1980. 766p.

ANGUIANO RODRIGUEZ, Guillermo. Las Relaciones Industriales Ante la Insurgencia Sindical. Editorial Trillas. México 1985. -- 173p.

BALTAZAR CAVAZOS FLORES. Estudio Comparativo entre la Legislación Laboral de Estados Unidos, Canadá y el Derecho del Trabajo Mexicano. Editorial Trillas. México 1993. 397p.

BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago. El Derecho en México una Visión de Conjunto. Tomo I. UNAM. 1991. 560p.

BASURTO, Jorge. La Clase Obrera en la Historia de México. Del Avilacamachismo al Alemanismo (1940-1952). Editorial Siglo XXI. México 1984. 281p.

BENSUSAN, Graciela y otros. Estado y Sindicatos. Crisis de una Relación. Fundación Friedrich Ebert. Editorial del DRS. UAM 1989. 95p.

BIZBERG, Ilan. Estado y Sindicalismo en México. Grupo Edición S.A de C.V. El Colegio México 1990. 390p.

BUEN LOZANO, Nestor de. Derecho del Trabajo. Tomo I. Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1981. 613p.



- \_\_\_\_\_. Derecho del Trabajo. Tomo II. Cuarta Edición Editorial Porrúa, S.A., México 1981. 871p.
- \_\_\_\_\_. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1986 - 154p.
- \_\_\_\_\_. Sindicatos Democracia y Crisis. Editorial -- Porrúa, S.A., México 1985. 122p.
- CARRERA STAMPA, Manuel. Los Gremios Mexicanos. Editorial Edición y Distribución Iberoamericana de Publicaciones, S.A., México 1954. 320p.
- CARVAJAL, Adalberto S. y JARAMILLO U., Hector. Hacia un Nuevo Enfoque del Derecho del Trabajo. Editorial Publicaciones Nucleo de Acción Social. Colombia S/A. 385p.
- CUEVA, Mario de la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II. Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1986. --- 737p.
- DAVALOS, Jose. Derecho del Trabajo. Tomo I. Tercera Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1990. 474p.
- J. RUPRECHT, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo. Editorial-- Porrúa, S.A., México 1980. 188p.

- LASTRA LASTRA, José Manuel. Derecho Sindical. Editorial Porrúa, -  
S.A., México 1991. 333p.
- LEAL, Juan Felipe. México: Estado, Burocracia y Sindicatos. Octa-  
va Edición. Editorial El Caballito, S.A., México 1986. 145p.
- LOMBARDO TOLEDANO, Humberto. La Libertad Sindical en México. Edi-  
torial La Lucha. México 1957. 205p.
- PAVON FLORES, Mario. La Cláusula de Exclusión. Ediciones Fidel.  
México 1945. 135p
- PAZOS, Luis. Libre Comercio. México-EUA Mitos y Hechos. Segunda-  
Edición. Editorial Diana. México 1993. 330p.
- RAMOS, Eusebio y TAPIA, A. Rosa. El Derecho Sindical Mexicano y -  
las Instituciones que Genera. Tercera Edición. Editorial ---  
ECASA. México 1986. 407p.
- REYNA, José Luis y TREJO DELARBRE, Raul. La Clase Obrera en la -  
Historia de México. De Adolfo Ruiz Cortines a Adolfo López  
Mateos (1952-1964). Tomo 12. Editorial Siglo XXI. México --  
1984. 300p.
- SANTOS AZUELA, Héctor. Estudios de Derecho Sindical y del Traba -  
jo. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G. Estu --  
dios Doctrinales núm. 107. Edit. UNAM. México 1987. 314p.

WITKER, Jorge y JARAMILLO, Gerardo. El Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México. Del GATT al Tratado Trilateral. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie I. Estudios de -- Derecho Económico, núm. 19. México 1991. 460p.

\_\_\_\_\_. Aspectos Jurídicos del Tratado de Libre Comercio. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie I. - Estudios de Derecho Económico, núm. 22. México 1992. 299p.

(B) LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nonagesima novena Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1993. 126p.

Ley Federal del Trabajo. Séptima Edición. Secretaria del Trabajo y Previsión Social. México 1986. 700p.

Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales. - Quincuagesima Sexta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1988. 666p.

(C) ECONOGRAFIA

LEON, Samuel. Revista Mexicana de Sociología. Requiem por el Sindicalismo. Año LIII/ núm. 3 Jul.-Sep. de 1991. p. 162-183

SERRA PUCHE, Jaime. Revista de la Facultad de Derecho de México  
Los objetivos del Tratado. Tomo XLI. Jul.-Dic., 1991. núms.  
178 a 180. p. 208-215

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. Acuerdos Paralelos.  
México 1993. p. 1-51

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. Resumen del Tratado  
de Libre Comercio, entre México, Canadá y Estados Unidos. -  
México 1993. p. 1-64